



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-026-116/2025
CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
PUEBLA PARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2025, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON DOMICILIO EN AVENIDA 11 ORIENTE, NÚMERO 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, DE ESTA CIUDAD CAPITAL; REPRESENTANDO A LA CONVOCANTE, LA C. MYRIAM MARCELL MATEOS ZÁRATE, DIRECTORA GENERAL DE ADJUDICACIONES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 7, 15, 31 FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN LXXV, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN II.3, 13 FRACCIÓN III, 21 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR LA C. ALMA LUZ VILLEGAS POZAS, DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EL C. EMMANUEL LARA SOSA, SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS Y EL C. LUIS ALBERTO GALVÁN PONCE, SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO EN ADQUISICIONES, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS DIVERSOS 88, 102 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL (EN LO SUCESIVO "LA LEY"), ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO 14 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN; EMITE EL FALLO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

I.- EL 14 DE MARZO DE 2025, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO. -----

II.- EL 21 DE MARZO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IV Y 81 FRACCIÓN II DE LA LEY, SE CELEBRÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA QUE SE PLANTEARON LAS PREGUNTAS QUE SURGIERON DERIVADAS DE LAS BASES, MISMAS QUE FUERON RESPONDIDAS POR LA CONTRATANTE Y SE REALIZARON LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES. -----

III.- EL 27 DE MARZO DE 2025, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY, SE CELEBRÓ EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.. -----

IV.- EL 28 DE MARZO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN V, 86 Y 87 DE LA LEY, LA CONTRATANTE Y LA CONVOCANTE REALIZARON EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y PROPUESTAS TÉCNICAS DE DONDE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

-----EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS-----

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS LEGALES: -----

LOS LICITANTES QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., FUERON CALIFICADOS COMO ACEPTADOS AL CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS





EN EL NUMERAL 3 DE LAS BASES. -----

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: -----

LOS LICITANTES **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, FUERON CALIFICADOS COMO ACEPTADOS DEBIDO A QUE CUMPLIERON CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4 DE LAS BASES. RESULTADO QUE CONSTA EN EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE FECHA **28 DE MARZO DE 2025** QUE FUE LEÍDA Y FIRMADA EN JUNTA PÚBLICA POR LOS ASISTENTES. -----

V.- EL 28 DE MARZO DE 2025, SE PROCEDIÓ A CELEBRAR EL EVENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, EN EL QUE SE ABRIERON LOS SOBRES QUE CONTENÍAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS SOLICITADOS. -----

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS: -----

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 87 DE LA LEY, LA CONVOCANTE EVALUÓ LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, Y EMITIÓ EL DICTAMEN ECONÓMICO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

A) AL MOMENTO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, NO OBSTANTE QUE EL LICITANTE QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., COTIZÓ TÉCNICAMENTE LAS PARTIDAS 1 Y 5, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA COTIZA ÚNICAMENTE LA PARTIDA 1. -----

B) LOS LICITANTES QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., FUERON CALIFICADOS COMO ACEPTADOS DEBIDO A QUE CUMPLIERON CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES, CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD NECESARIAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. -----

A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN I, 16, 47 FRACCIÓN IV INCISO B), 86 FRACCIÓN III Y 87 DE LA LEY, LA CONVOCANTE PROCEDE A DAR A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **MENCIONADA AL RUBRO**, DETERMINANDO LO SIGUIENTE: -----

FALLO-----

PRIMERO. QUE, TAL COMO LO DISPONEN LOS **ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN V Y 88 DE LA LEY**; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA CONVOCANTE, HA VERIFICADO QUE SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO, DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ. EN ESTE SENTIDO, DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS. DADO QUE LA CONTRATANTE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **MENCIONADA AL RUBRO** Y DE ACUERDO AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **16.1** DE LAS BASES QUE A LA LETRA DICE: **"EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SERÁ EN FAVOR DE AQUEL LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO POR PARTIDA"**, LA CONVOCANTE ADJUDICA LOS CONTRATOS, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, A LOS LICITANTES **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: -----





Nombre del Licitante		QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.		
No. de Partida	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1	1906	Servicio	\$10,576,529.13	\$10,576,529.13
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$10,576,529.13
Doce millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 79/100 m.n.			TASA 16% I.V.A.	\$1,692,244.66
			TOTAL	\$12,268,773.79
No. de Partida	Descripción Detallada conforme a anexo B			
1	I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA Se requiere la contratación de la Póliza de seguro del parque vehicular del Gobierno del Estado de Puebla. II. PERIODO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO Periodo del servicio: Desde las 00:00:00 del día 01 de abril de 2025 hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2025. Vigencia de la póliza: Desde las 00:00:00 horas del 01 de abril de 2025 hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2025. III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA PÓLIZA: Se requiere contratar un seguro que proteja el parque vehicular tales como automóviles, camionetas, camionetas tipo pick-up (con batea), camiones, grúas, tracto camiones y motocicletas, así como sus conversiones y/o adaptaciones. Universo de aseguramiento: El universo de aseguramiento de unidades se entregará al término del evento de junta de aclaraciones mismo que será grabado en dispositivos USB de cada licitante y el universo definitivo para emitir las pólizas de seguro se entregará a la formalización del contrato al licitante adjudicado. Se deben contemplar las siguientes coberturas: a) Cobertura Amplia: para modelos 2015 a la fecha. b) Cobertura Limitada: para modelos 2014 y anteriores. El seguro proporcionará las coberturas especificadas para el aseguramiento del parque vehicular que se mencionan en el Anexo 2, adicionalmente con las condiciones que a continuación se especifican: CONDICIONES ESPECIALES PARA COBERTURA AMPLIA Y LIMITADA QUE APLICA PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR: a) Cubrir gastos por infracciones, multas y derecho de piso en corralón del vehículo siniestrado con límite por evento de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y pago directo a la autoridad correspondiente. b) Cubrir gastos de maniobras de carga y/o descarga para las coberturas amplia y limitada.			





Nombre del Licitante

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

c) Cubrir los gastos de maniobras para vehículos volcados, aplica para todos los modelos del parque vehicular asegurado.

d) Cubrir 20 casos de asistencia vial, arrastre y pago de grúa sin límite de kilómetros por descomposturas a causa de: aceites, refacciones, acumuladores y/o robo de autopartes que impidan su conducción, los cuales serán efectivos previa autorización de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles a través del Departamento de Seguros y Sinistros.

e) Cubrir 15 casos de siniestros para conductores sin licencia. Igualmente, cuando el conductor se encuentre bajo los influjos del alcohol o enervante, la parte de daños materiales y responsabilidad civil procederán en forma normal bajo petición de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles. Se considerará el porcentaje del deducible al doble en caso de que el conductor resulte responsable, y en los demás casos el deducible se tomará de manera normal al valor convenido en la póliza.

Para los Organismos Públicos Descentralizados aplicarán 10 casos que serán autorizados por la Unidad Administrativa correspondiente.

f) Amparar los daños causados por disparos de actos vandálicos, o daños resultantes en cualquier operativo o sin estar en él. En caso de una colisión ocasionada por los supuestos antes mencionados, causando daños materiales a la unidad adicionales a los impactos de bala, se considerará como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

g) Cubrir los traslados, maniobras y arrastre de cualquier tipo de remolque, estén o no estén desenganchados, incluso si se encuentran atascados o atorados en baches o barrancos.

h) Se cubre exceso de dimensiones y arrastre de remolques, semi remolques y doble remolque.

i) Reembolsar o exentar del pago del deducible de daños materiales, así como pago de demérito (el demérito operará únicamente para motor y transmisión, batería, llantas y blindaje) cuando el ministerio público dictamine a favor del asegurado.

j) Reparar los vehículos de modelos 2026, 2025, 2024 y 2023 en agencias.

k) Otorgar 30 días naturales con cobertura automática para vehículos nuevos de agencia.

l) Cláusula de errores y omisiones, para que, en caso de existir un siniestro con errores en señalamiento, uso o descripción, así como vehículos no relacionados en el Listado de Universo de Unidades citado anteriormente, o que por error se haya tramitado la cancelación de su aseguramiento, se considere protegido con el hecho de demostrar la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Puebla, amparando hasta 30 eventos por año.



Nombre del Licitante	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	m) Responsabilidad Civil a terceros y a ocupantes: es para todas las unidades incluyendo a pasajeros que se trasladen en batea de camionetas pick up y segundo pasajero en motocicletas. n) Suma asegurada a valor factura para unidades modelos 2026, 2025 y 2024. o) Administración de la póliza: la Contratante realizará las altas y bajas en el transcurso de la vigencia de la póliza, tal como se vayan presentando y el Proveedor emitirá los certificados de los vehículos correspondientes para su protección. Así mismo deberán presentar las notas de crédito que surjan de las bajas. Los ajustes en cuanto al cobro o devolución de las altas y bajas se realizarán en un evento al final de la vigencia. Cuando exista saldo a favor del proveedor, se formalizará mediante nota de crédito. p) Cláusula de Prelación: las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento de licitación prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza, en todo lo que pudieran oponerse. q) Cláusula de Errores y Omisiones: con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido, que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de la Contratante, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, incluyendo cancelaciones de pólizas o unidades por error, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima, para que en caso de existir un siniestro de vehículo con errores en serie, uso o descripciones de unidades así como de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, no relacionado en el listado, así como los vehículos que por error se haya tramitado la cancelación de su aseguramiento, se considere protegido con el hecho de acreditar su propiedad. r) Se amparan hasta por 10 años los diferentes tipos de blindaje puestos en algunos vehículos del Gobierno del Estado de Puebla. Indicando que para los vehículos que cuenten con este equipamiento, la depreciación máxima para aplicar será de 4 años y hasta un tope máximo del 60% sobre el valor de reposición del blindaje. Se cubren por daños materiales, robo total y responsabilidad civil. s) El porcentaje de depreciación anual para adaptaciones de los equipos que así lo requieran será del 10%. t) En caso de que algún vehículo sea declarado pérdida total por daños materiales, el Proveedor deberá remitir a la Dirección de Bienes e Inmuebles el avalúo de daños o similar, mediante el cual se justifique el porcentaje de daños accedente al mínimo indicado en las Condiciones Generales del Proveedor.





Nombre del Licitante	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	u) Se requiere un ejecutivo especializado en seguros del ramo automotriz (IMPLANT), los martes y jueves de cada semana durante la vigencia del servicio en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas, para la pronta atención, orientación, recepción, tramite de devolución de vehículos ante las instancias correspondientes, gestionar y reportar los siniestros en trámite y concluidos, seguimiento de las diversas aclaraciones presentadas por las Unidades Administrativas en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles. v) La aseguradora remitirá los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes durante la vigencia de la póliza de manera digital el reporte mensual de siniestralidad, de acuerdo con la información requerida en el formato en Excel sin proteger, descrita en el Anexo 6, enviándola a las cuentas de correo electrónico: documentacion.dbmi@puebla.gob.mx; hector.manzano@puebla.gob.mx y siniestros.dbmi@puebla.gob.mx. SUBROGACIÓN: No subrogación en contra de filiales. SINIESTROS: Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro. SINIESTRALIDAD: Los porcentajes de siniestralidad se mencionan en el Anexo 3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES: En todo trámite de indemnización por reclamación de siniestro deberán remitir copia del correo a la Dirección de Bienes Muebles y adjuntarlo con la siguiente documentación, según sea el caso: 1. Factura del vehículo. Se presentará la factura original, en caso de que algunos vehículos no se cuenten con factura original, únicamente se comprobará la propiedad con copia simple de la factura, cesión de derechos, resguardo del vehículo siniestrado y en caso de extravío de la factura presentar la información testimonial certificada y expedida por notario público, con constancia de hechos por extravío certificada por la Fiscalía General del Estado. 2. Copia simple de la identificación oficial del servidor público que suscribe el instrumento, así como el documento jurídico con el cual se acredite que cuenta con las facultades para realizar los trámites citados. 3. Carta cesión de derechos, emitida por el servidor público facultado para ello, a fin de transmitir la propiedad de la unidad a favor de la aseguradora. 4. Los vehículos que se adquieran por algún procedimiento administrativo, judicial u otro; se acreditará propiedad con el título, fallo o resolución correspondiente y su transmisión en su caso será mediante carta cesión de derechos, emitida por el servidor público facultado para ello, a fin de transmitir la propiedad de la unidad a favor de la aseguradora.





Nombre del Licitante	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	5. Copia certificada de la constancia de hechos por robo certificada por el la Fiscalía General del Estado, en caso de robo total. 6. Original de los tres últimos recibos de pagos del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, contados a partir del año del siniestro. 7. En caso de robo total, presentar el aviso a la Guardia Nacional o la consulta en el registro público vehicular (REPUVE), así como el etiquetamiento del vehículo en el sistema de vehículos de la Contratante 8. Comprobante de baja del registro del vehículo expedido por el área correspondiente de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración. 9. Para el pago de indemnizaciones para pérdida total en daños materiales y robo total, la aseguradora cuenta hasta con 10 días hábiles para la presentación del CFDI posteriores al pago de indemnización. 10. El comprobante de domicilio y Constancia de Situación Fiscal se entregarán por única ocasión al momento de documentar la primera indemnización y no será requerido para futuras reclamaciones. 11. Se proporcionará la caratula con los datos de la cuenta bancaria de la Contratante para la recepción de los pagos de indemnización, misma que será remitida por correo electrónico especificando: nombre del beneficiario de la cuenta, institución bancaria, número de cuenta, CLABE y referencia bancaria. En caso de alguna observación a la documentación recibida, el Proveedor deberá notificarla mediante oficio al titular de la Contratante, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de dicha documentación. La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (Subsecretaría de Administración), una vez solventadas las observaciones, entregará al IMPLANT la documentación requerida para continuar con el trámite correspondiente. Solamente se remitirá documentación digitalizada en caso de que por cuestiones extraordinarias, las instalaciones de la Contratante y/o Aseguradora se encuentren inoperativas (por ejemplo, sismo, pandemia, etc.) y en casos extraordinarios, tanto la Contratante como el Proveedor podrán remitir la documentación digitalizada. RECHAZO DE RECLAMACIONES: El Proveedor, remitirá de manera oficial, a la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Contratante dentro de los 03 días hábiles posteriores a la fecha del reporte del siniestro, la carta rechazo debidamente fundamentada y motivada. Cuando las reclamaciones no estén contempladas.



Nombre del Licitante	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	PRESCRIPCIÓN DE REPORTES: El Proveedor, remitirá de manera oficial, a la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Contratante, la carta prescripción debidamente fundamentada y motivada, cuando los reportes de siniestros no hayan sido documentados o reportados por parte del Asegurado. INTERÉS MORATORIO: En caso de que el Proveedor, no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente, capital o renta, en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedará obligada a pagar el interés legal que le corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En términos del artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Se emitirán tantos endosos de beneficiarios preferentes como sean requeridos por el Gobierno del Estado de Puebla, durante la vigencia de la póliza. Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla se podrán, adherir a los costos, beneficios y condiciones de la póliza, quienes pagarán su prima con recursos propios, por lo que el proveedor deberá emitir una póliza por separado. IV.- ENTREGABLES. 1. El Proveedor deberá entregar al siguiente día de la formalización del contrato la carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida, en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, teléfono 2222297000 Ext. 4014, y a las cuentas de correo electrónico: siniestros.dbmi@puebla.gob.mx hector.manzano@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 2. La póliza definitiva, las condiciones generales y particulares deberán ser entregadas de manera física y digital dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla, al teléfono 2222297000 Ext. 4014 en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles; y a los correos hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx.





Nombre del Licitante	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	3. La factura con sus archivos .xml y validación ante el SAT deberán ser entregadas de manera física y digital dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la póliza definitiva en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles; y a los correos hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 4. Reporte de los bienes asegurados con el importe detallado por cada cobertura, deberán ser entregadas de manera digital en formato Excel sin proteger dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la póliza definitiva en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla de acuerdo con el anexo 9, de manera digital en archivo Excel sin proteger a los correos hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 5. Reporte mensual de siniestralidad, deberá ser remitido de manera digital los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes durante el periodo de prestación del servicio de manera digital a los correos documentacion.dbmi@puebla.gob.mx, hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx, de acuerdo a la información que debe contener el reporte en formato en Excel sin proteger descrito en el Anexo 6.

SE REALIZARÁ UN CONTRATO POR LA PARTIDA 1 DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$12,268,773.79 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOMBRE DEL LICITANTE		SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO		
NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	1	SERVICIO	\$67,415,249.00	\$67,415,249.00
3	1	SERVICIO	\$1,020,463.00	\$1,020,463.00
4	1	SERVICIO	\$2,207,800.00	\$2,207,800.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.			SUBTOTAL	\$70,643,512.00
			TASA 16% I.V.A.	\$11,302,961.92
			TOTAL	\$81,946,473.92
NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME A ANEXO B			
2	I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. II. PERIODO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO PERIODO DEL SERVICIO: DESDE LAS 00:00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.			



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	VIGENCIA DE LA PÓLIZA: DESDE LAS 00:00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA PÓLIZA SE REQUIERE CONTRATAR UN SEGURO QUE PROTEJA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA O DONDE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL, PRIMER RIESGO, INCLUYE LAS SIGUIENTES SECCIONES: I. DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL. II. DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL. III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. IV. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS. V. EQUIPO ELECTRÓNICO. VI. ROBO DE CONTENIDOS. VII. DINERO Y/O VALORES. VIII. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN. IX. ROTURA DE MAQUINARIA. X. OBJETOS RAROS Y DE ARTE (DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN) LA PÓLIZA DEBERÁ EXPEDIRSE DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROYECTO: PÓLIZA EMPRESARIAL TODO BIEN, TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL, PRIMER RIESGO. TIPO DE PÓLIZA: • TODO BIEN, TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL, PRIMER RIESGO. • A VALOR DE REPOSICIÓN. • AMPARA CUALQUIER UBICACIÓN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA O DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE. ELIMINAR CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. SINIESTRALIDAD: LA SINIESTRALIDAD SE DESCRIBE EN EL ANEXO 3. ASEGURADO: GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. CONDICIONES ESPECIALES: SECCIÓN I: DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL. VALOR TOTAL DE LOS BIENES: EDIFICIOS AL 100%: \$11,500,000,000.00 (ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO COMO LÍMITE





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	ÚNICO Y COMBINADO PARA TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL Y LÍNEAS ALIADAS INCLUYENDO FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: A) SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO: \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) B) TERRORISMO Y SABOTAJE, CON UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$ 600,000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) C) REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 20% DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO, COMO LÍMITE ADICIONAL. D) GASTOS POR INTERVENCIÓN DE BOMBEROS Y DE EXTINCIÓN DE INCENDIO. CON LÍMITE MÁXIMO DE: \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) BIENES CUBIERTOS DE EDIFICIOS: TODO BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD, A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA Y/O POSESIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE TALES COMO, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS: OBRA CIVIL TERMINADA, PUENTES DE CUALQUIER TIPO, ESTACIONES DE MONITOREO (PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA CUENCA DEL RIO ATOYAC), PARADEROS DEL METROBÚS Y ESTACIONES DEL METROBÚS, PARQUES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CERCAS, BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, TORRES, ANTENAS DE CUALQUIER TIPO Y SUS INSTALACIONES, TOLDOS Y SOTECHADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO BIEN INMUEBLE DONDE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE, INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES, ADECUACIONES O CONSTRUCCIONES CON MUROS Y/O TECHOS DE LONAS DE PLÁSTICO Y/O TEXTIL, ASÍ COMO LOS BIENES DADOS EN COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO, MAS NO LIMITADOS A: • EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. • AUDITORIO DE LA REFORMA. • CENTRO EXPOSITOR PUEBLA. • PLAZA DE TOROS EL RELICARIO. • CASA AGUAYO. • OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA EN LA CDMX. • SAN PEDRO MUSEO DE ARTE VIRREINAL (PUEBLA). • PARQUE DE BÉISBOL HERMANOS SERDÁN. • CENTRO ESCOLAR NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC. • CENTRO ESCOLAR PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN. • CENTRO ESCOLAR JOSÉ MARÁ MORELOS Y PAVÓN. • CENTROS ESCOLARES DEL ESTADO DE PUEBLA. • INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA. • CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	• CENTRO DE CONVENCIONES. • GIMNASIO MIGUEL HIDALGO. • ESTADIO IGNACIO ZARAGOZA. • PLANETARIO DE PUEBLA. • CASA DE LA CULTURA. • CENTRO CULTURAL POBLANO • HOSPITAL GENERAL DEL SUR. • ESCUELA HÉROES DE LA REFORMA. • ESTADIO CUAUHTÉMOC. • AUDITORIO METROPOLITANO PUEBLA. • HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. • CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS (CIS). • CENTROS INTEGRADORES DE SERVICIOS. • MODELOS INTEGRADORES DE SERVICIOS. • CENTROS COMUNITARIOS. • CASA PUEBLA Y SUS ANEXOS. • RED DE ESTACIONES DE MONITOREO DEL RIO ATOYAC. • RED DE PARADEROS Y ESTACIONES DEL METROBÚS DE PUEBLA. • CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ, EN SAN JOSÉ CHIAPA (TRAINING CENTER). • ARCOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA. • CASA DE LA MÚSICA DE VIENA EN PUEBLA. • MUSEO DE LA EVOLUCIÓN. • COMPLEJO MUSEÍSTICO LA CONSTANCIA MEXICANA. • CASA DEL TÍTERE. • MUSEO INTERNACIONAL DEL BARROCO. • BENEMÉRITO CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA. • MUSEO REGIONAL DE CHOLULA. • MUSEO DE LA EVOLUCIÓN DE TEHUACÁN. • FOTOTECA Y FONOTECA. • MUSEO DE LA MÚSICA MEXICANA RAFAEL TOVAR Y DE TERESA. • MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE PUEBLA. • INSTALACIONES DEL TELEFÉRICO. • TELEFÉRICO. • PANTEÓN MEMORIAL DE LA PIEDAD • TODOS LOS PUENTES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y/O QUE ESTÉN OBLIGADOS A ASEGURAR Y/O DONDE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA Y/O POSESIÓN. • EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. EN TODOS LOS CASOS SE INCLUYEN LAS INSTALACIONES GENERALES, ESPECIALES, MEJORAS Y ADAPTACIONES, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES, INCLUYE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE VIDEOVIGILANCIA. LA LISTA DE EDIFICIOS ES ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA Y EN CASO DE SINIESTRO BASTARÁ CON ACREDITAR LA PROPIEDAD, POSESIÓN O



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	CUSTODIA DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS. SE ADJUNTA EN EL ANEXO 4, EL LISTADO DE INMUEBLES CON MAYOR VALOR COMERCIAL Y/O CATASTRAL. SERVICIO ADICIONAL REQUERIDO ASIGNAR PERSONAL DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA QUE ASISTA A LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA BRINDAR LA PRONTA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS QUE PUEDAN SURGIR, CUBRIENDO AL 100% LOS HORARIOS DE TALES EVENTOS (TALES COMO FERIA DE PUEBLA, FESTEJOS DEL GRITO DE INDEPENDENCIA, DESFILES, SIENDO ESTOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA). RIESGOS CUBIERTOS PARA LOS RIESGOS DE OBRA CIVIL TERMINADA, APLICABLE A LOS BIENES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA ILIMITADO: A) INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES O EMBARCACIONES ACUÁTICAS. B) CAÍDA DE AVIONES U OTRAS NAVES AÉREAS O CAÍDA DE OBJETOS DE ESTOS. C) SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA SEGÚN ZONA SÍSMICA, TSUNAMI (OLA SÍSMICA), MAREMOTO. D) VIENTO HURACANADO, MOVIMIENTOS DEL AIRE SUPERIORES A LA INTENSIDAD DE 8 DE LA ESCALA DE BEAUFORT, GRANIZO Y TEMPESTAD. E) AVENIDA O INUNDACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, ACCIÓN DE LAS OLAS O DE AGUA. F) HUNDIMIENTO SÚBITO DE TERRENO, CORRIMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS U OTROS MOVIMIENTOS DE TIERRA. G) HELADA, ALUDES, HIELO Y NIEVE. H) VANDALISMO DE PERSONAS AISLADAS. I) REMOCIÓN DE ESCOMBROS. SECCIÓN II. DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL. VALOR TOTAL DE LOS BIENES: CONTENIDOS AL 100%: \$3,400,000,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL Y LÍNEAS ALIADAS INCLUYENDO FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: A) SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO: \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) B) SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS INACTIVOS O EN DESUSO SERÁ DE HASTA \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) C) REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 20% DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	DAÑADO, COMO LÍMITE ADICIONAL. D) SE AMPARAN BIENES Y CONTENIDOS EN HABITACIONES O APARATOS DE REFRIGERACIÓN O INCUBADORAS. SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). BIENES CUBIERTOS TODO BIEN MUEBLE, PROPIEDAD A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS BIENES SOBRE LOS QUE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS: INVENTARIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DEPORTIVO, CULTURAL O ARTÍSTICO, SEMOVIENTES, ANIMALES EN EXHIBICIÓN, ANIMALES DE USO POLICIAL, HERRAMIENTAS, BICICLETAS, REFACCIONES, BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, MATERIAS PRIMAS EN TODO TIPO DE INMUEBLE Y EN OTRAS CONSTRUCCIONES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, TODO TIPO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO MAQUINARIA, EQUIPO MECÁNICO, TÉCNICO, NEUMÁTICO, ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO, ELECTROMAGNÉTICO, CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, PLANTAS DE LUZ Y SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS, SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES, TABLEROS DE CONTROL, COMPRESORES, AIRE ACONDICIONADO, CALDERAS, CALDERETAS, CALENTADORES, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE GAS Y COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS DE LA RED DE MONITOREO DEL RIO ATOYAC, LA RED DE PARADEROS Y ESTACIONES DEL METROBÚS DE PUEBLA, LABORATORIOS Y AULAS MÓVILES, INCLUYE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA. SE CUBREN LOS VEHÍCULOS INACTIVOS O EN DESUSO EN BODEGAS, ALMACENES, ESTACIONAMIENTOS, PATIOS Y OTROS LUGARES CUBIERTOS O DESCUBIERTOS QUE CUENTAN CON CONTROL DE ACCESO, VIGILANCIA Y PERÍMETROS CONSTRUIDOS (SOLO APLICA PARA AMPARAR SU CONDICIÓN COMO CONTENIDOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS Y ROBO MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO). EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA LOS VEHÍCULOS EN DESUSO O QUE NO ESTÉN SIENDO OPERADOS DEBERÁN SER INDEMNIZADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: A) AUTOMÓVILES NUEVOS A VALOR FACTURA (MODELOS 2026, 2025, 2024 Y 2023) B) AUTOMÓVILES USADOS (MODELOS 2022 E INFERIORES) A VALOR COMERCIAL, SE ENTENDERÁ COMO VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AFECTADA EL VALOR DE VENTA DE LA GUÍA EBC (EL MÁXIMO ESPECIFICADO EN LA GUÍA, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN) CORRESPONDIENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO. C) AUTOMÓVILES USADOS CONSIDERADOS PARA SU BAJA: SE TOMARÁ EL VALOR MÍNIMO DE VENTA ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DETERMINADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. D) AUTOMÓVILES USADOS CONSIDERADOS PARA SU BAJA COMO DESECHO FERROSO: SE TOMARÁ EL VALOR DE VENTA ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DETERMINADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	EN LA MATERIA SOBRE DESECHOS FERROSOS. E) OTRO TIPO DE VEHÍCULOS SERÁN AL 80% DEL ÚLTIMO AVALÚO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MAYOR A UN AÑO PREVIO A LA FECHA DEL SINIESTRO. RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y II, ASÍ COMO PARA LOS BIENES NO CONSIDERADOS COMO OBRA CIVIL TERMINADA: TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL, PRIMER RIESGO. EL PROVEEDOR CUBRIRÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA DE TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL, DAÑO TOTAL O PARCIAL, QUE SEA DE CARÁCTER FÍSICO O MATERIAL, QUE OCURRA DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA Y NO DESEADA A SUS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS. POR LO TANTO, QUEDARÁN INCLUIDOS EN ESTA COBERTURA TODOS LOS RIESGOS APLICABLES A LA MISMA, TANTO LOS BÁSICOS, COMO LOS ADICIONALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE CONTRATEN BAJO CONVENIO EXPRESO, ES DECIR, TODOS LOS RIESGOS QUE ESTÉN AMPARADOS Y ESTIPULADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES COMO EN LAS PARTICULARES, EN LAS ADICIONALES O ESPECIALES Y TODAS AQUELLAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE CONVENIO EXPRESO. A CONTINUACIÓN, SE LISTAN LOS RIESGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA: A) COBERTURA BÁSICA Y AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS MISMOS Y/O QUE SE CONTRATEN BAJO CONVENIO EXPRESO: INCENDIO Y/O RAYO. B) ADICIONALES Y/O ESPECIALES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIERA DE ESTOS Y/O QUE SE CONTRATEN BAJO CONVENIO EXPRESO: EXPLOSIÓN; TERREMOTO, TEMBLOR, SISMO O MOVIMIENTO TELÚRICO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: AVALANCHAS CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, CUALQUIER TIPO DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIAS, INUNDACIÓN POR DESVIACIÓN, INUNDACIÓN POR AGUAS NEGRAS, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE CANALES, PRESAS, ESTANQUES, DIQUES, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER DEPÓSITO DE AGUA NATURAL O NO NATURAL, OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, MAREJADA, GOLPE DE MAR O TSUNAMI, NEVADA, CICLÓN Y VIENTOS DE CUALQUIER MAGNITUD (SEAN O NO TEMPESTUOSOS), ASENTAMIENTOS; HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS O NO; ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ACTOS DE AUTORIDAD, DEL MISMO MODO LOS ORIGINADOS POR NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS PROPIEDAD O NO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, O CAÍDA DE CUALQUIER OTRO OBJETO PROPIEDAD O NO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, TALES COMO VEHÍCULOS, ÁRBOLES, TRONCOS, RAMAS, O CAÍDA DE CUALQUIER TIPO DE ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y/O RECEPCIÓN O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OBJETO; HUMO, TIZNE O CENIZA; DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, AGUA (O DE CUALQUIER OTRO LIQUIDO), O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS (ROCIADORES, TANQUES Y TUBERÍA DE AGUA DE HIDRANTES).

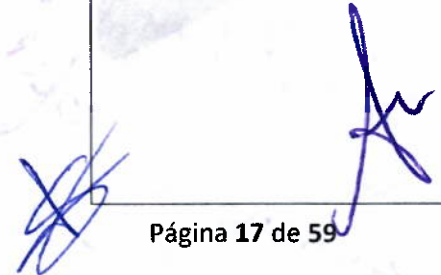




NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	EXTINTORES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE FORME PARTE DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO U OTROS TIPOS DE INSTALACIONES); DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS POR AGUA O NIEVE; REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS (DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, DESODORIZACIÓN O ACARREOS Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES ASEGURADOS O DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN). C) SE AMPARAN LOS BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, DE TODAS LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS DE ESTE RAMO. CONDICIONES ESPECIALES: SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, POR LO QUE LA ASEGURADORA NO APLICARÁ PROPORCIÓN INDEMNIZABLE ALGUNA. A) ERRORES EN AVALÚOS AL 20%. B) CONSTRUIR Y/O REMODELAR LOS BIENES AFECTADOS Y/O DAÑADOS (AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR). C) HONORARIOS A PROFESIONISTAS CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN PARA RESARCIR LOS DAÑOS. D) VENTA DE SALVAMENTOS. E) INTERESES MORATORIOS. F) EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS TOTALES Y PARCIALES RECLAMADOS PARA: A. ACTIVOS FIJOS: A VALOR DE REPOSICIÓN. B. MERCANCÍAS: A PRECIO NETO DE COMPRA. G) COBERTURA AUTOMÁTICA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA PARA BIENES QUE SE INTEGREN AL INVENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, DONACIÓN, COMODATO, ETC. EN TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS, CON COBRO DE PRIMA; CON LÍMITE DE 25% DE LOS VALORES TOTALES ASEGURABLES. H) SEGURO FLOTANTE: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE AMPARAN LOS BIENES EN TRÁNSITO, BAJO UN SUBLÍMITE DE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, INDISTINTAMENTE TODAS LAS MERCANCÍAS, BIENES, EQUIPO Y CUALQUIER CONTENIDO ENTRE DOS O MÁS UBICACIONES SEPARADAS, CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN I Y II. I) CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN. J) SE CONSIDERA LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN. K) CLÁUSULA DE DISMINUCIONES A PRORRATA. L) CLÁUSULA DE CIENTO METROS. M) COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS: LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ACEPTA, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, QUE LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS DIFERENTES SECCIONES QUE INTEGRAN LA PÓLIZA SE COMPENSEN ENTRE SI HASTA UN 20% COMO MÁXIMO DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES CONTRATADOS EN EL INCISO Y/O UBICACIÓN AFECTADA, POR LO QUE LA BASE PARA INDEMNIZAR SERÁ LA SUMA ESTABLECIDA PARA LA SECCIÓN (SECCIÓN I Y SECCIÓN II). EN CASO DE CONTROVERSIDAD SE APLICARÁ LA CONDICIÓN QUE MÁS FAVOREZCA AL GOBIERNO DEL ESTADO





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	DE PUEBLA, POR LO QUE ESTA COBERTURA NO LIMITA NI CONTRAPONA NINGUNA DE LAS OTRAS COBERTURAS ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA. N) AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO HASTA CON UN INCREMENTO DEL 10% RESPECTO AL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES. O) EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN PREVIA VALORACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES TIPOS DE PAGO. A. PAGO DE INDEMNIZACIÓN USUAL Y ACOSTUMBRADO. B. PAGO DIRECTO AL PROVEEDOR QUE REALICE LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL SINIESTRO OCURRIDO O EN ESPECIE. P) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA. Q) ERRORES U OMISIONES. R) RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%. S) DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES. T) GRAVÁMENES. U) PERMISO. V) AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR. DEDUCIBLES PARA SECCIONES I Y II: • INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN: 1% SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA O EDIFICIO O CONTENIDOS DAÑADOS CON MÍNIMO DE MXN 250,000. • TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: CONFORME A LA TARIFA AMIS, SEGÚN ZONA SISMICA Y APLICABLE POR ESTRUCTURA, EDIFICIO O CONTENIDO DAÑADO. • SABOTAJE Y TERRORISMO: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. • HURACÁN, GRANIZO, VIENTOS TEMPESTUOSOS, TORMENTAS, INUNDACIÓN, MAREJADA, TSUNAMI, DAÑOS POR AGUA Y CUALQUIER RIESGO RELACIONADO CON FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, PARA ESTOS EVENTOS, LAS AFECTACIONES OCURRIDAS A LOS INMUEBLES Y CONTENIDOS SE CONSIDERARÁ EL 2% DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA O EDIFICIO DAÑADO O CONTENIDOS, APLICA PARA TODAS LAS UBICACIONES, INCLUYE BIENES MEDIANTE CONVENIO EXPRESO. • OTROS RIESGOS NO MENCIONADOS: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. COASEGURO PARA SECCIONES I Y II: • SISMO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, 1% SOBRE LA PERDIDA Y APLICABLE POR ESTRUCTURA, EDIFICIO O CONTENIDOS DAÑADOS. • FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, 1% SOBRE LA PÉRDIDA, INCLUYE BIENES MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y APLICABLE POR ESTRUCTURA, EDIFICIO O CONTENIDOS DAÑADOS. SECCIÓN III: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	SUMA ASEGURADA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: LIMITE ÚNICO Y COMBINADO \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DEDUCIBLES: • RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y DEMÁS COBERTURAS: SIN DEDUCIBLE. • RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS: A) DAÑOS MATERIALES: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD. B) ROBO TOTAL: 10% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD. C) ROTURA DE CRISTALES: 20% DEL VALOR DEL CRISTAL. BIENES CUBIERTOS: ESTA COBERTURA APLICA EN EL CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EN GENERAL POR LOS DAÑOS, LESIONES CORPORALES O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR ACCIONES U OMISIONES, O BIEN COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DIVERSOS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE PUEDAN CAUSAR LOS CABALLOS UTILIZADOS POR LA POLICÍA MONTADA, ANIMALES DE EXHIBICIÓN EN CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TERCEROS EN SUS PERSONAS O DE LOS SIGUIENTES BIENES: TODO TIPO DE VEHÍCULOS, TERRENOS, EDIFICIOS, ESTACIONAMIENTOS, LOCALES, MÓDULOS DE VIGILANCIA, MÓDULOS DE SERVICIO, PUESTOS DE INSPECCIÓN, CASILLAS, SEMOVIENTES Y DEMÁS ANIMALES, O CUALQUIERA DE LOS BIENES DESCRITOS EN CUALQUIERA DE LAS SECCIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA DE PAQUETE EMPRESARIAL Y CUALQUIER OTRO BIEN DEL QUE SEA DIRECTAMENTE RESPONSABLE. RIESGOS CUBIERTOS LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN GENERAL EN QUE INCURRIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS, O BIEN COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, MÓDULOS DE VIGILANCIA, MÓDULOS DE SERVICIO, PUESTOS DE INSPECCIÓN, CASILLAS, BIENES EN GENERAL, QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD. LA PRESENTE COBERTURA SERÁ APLICABLE A LO LARGO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL. MEDIANTE ESTA COBERTURA, EL PROVEEDOR PAGARÁ LOS DAÑOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA O CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CAUSE A TERCEROS O ENTRE SI, EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS (DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES, MENOSCATO EN LA SALUD, LESIONES CORPORALES, PERJUICIOS, DAÑO MORAL CONSECUCIONAL O LA MUERTE), POR: A) SUS ACTIVIDADES PROPIAS, O EN SU CASO, COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, MÓDULOS DE VIGILANCIA, MÓDULOS DE SERVICIO, PUESTOS DE INSPECCIÓN, CASILLAS, SEMOVIENTES U OTROS ANIMALES O BIENES EN GENERAL, QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD. B) HECHOS U OMISIONES CAUSADOS EN FORMA NO DOLOSA E





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	INVOLUNTARIA. C) ACTOS O SITUACIONES POR LAS CUALES DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O CUALQUIER CAUSA EN GENERAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS ADICIONALES: A) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. B) RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR EL USO Y TENENCIA DE ELEVADORES Y/O ESCALERAS ELÉCTRICAS. C) MÁQUINAS DE TRABAJO. D) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Y/O CONTRACTUAL E) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. F) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. G) RESPONSABILIDAD CIVIL ANUNCIOS LUMINOSOS O NO DE DIFERENTES DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS. H) RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO. I) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO, SE CONSIDERAN PARA ESTA COBERTURA 1,500 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR VEHÍCULO Y HASTA EL SUB-LÍMITE DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). J) RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS ORGANIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. K) RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS. SERVICIO ADICIONAL REQUERIDO: LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASIGNARÁ A UN REPRESENTANTE, QUIEN ESTARÁ PRESENTE EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN PRONTA DE LOS SINIESTROS QUE PUEDAN SURGIR (CUBRIENDO AL 100% LOS HORARIOS DE LOS EVENTOS). SECCIÓN IV: ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS SUMA ASEGURADA: \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO. DEDUCIBLE: 5 % SOBRE LA PÉRDIDA O DAÑO, CON MÍNIMO DE 3 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). BIENES CUBIERTOS: CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES DE TODO TIPO, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, ROTULADOS, DECORADOS, GRABADOS Y SIN GRABAR, BISELADOS, EMPLOMADOS, CORTE, REALZADO Y ANÁLOGOS O POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y ADAPTACIONES, PELÍCULA DE SEGURIDAD, VITRALES, DIVISIONES, MUROS, PUERTAS CON HERRAJES, VENTANAS CON HERRERÍA, VENTANAS CON CANCELERÍA, ACRÍLICOS, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, DE CUALQUIER ESPESOR, DOMOS, TRAGALUCES DE CUALQUIER CLASE ASÍ COMO ANUNCIOS LUMINOSOS O NO, DE DIFERENTES





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	DIMENSIONES, COLOCACIONES Y UBICACIONES. RIESGOS CUBIERTOS: A) ROTURA ACCIDENTAL DE LOS CRISTALES B) LOS ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO SE AMPARAN CONTRA TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL. C) VANDALISMO PARA CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS. D) REMOCIÓN DEL CRISTAL Y ANUNCIO LUMINOSO. SECCIÓN V. EQUIPO ELECTRÓNICO. SUMAS ASEGURADAS: • SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO Y/O EVENTO A PRIMER RIESGO EN TODA Y CADA PÉRDIDA: \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) • SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) POR EVENTO. • SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EQUIPO TOPOGRÁFICO, TODA Y CADA PÉRDIDA \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. DEDUCIBLES: TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: • 5% SOBRE LA PÉRDIDA POR EVENTO. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS E INUNDACIONES: • 5% SOBRE LA PÉRDIDA POR EVENTO. SE ANULAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS Y/O FLETES AÉREOS. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 3 DÍAS NATURALES DE ESPERA. HURTO: • 10 % SOBRE LA PÉRDIDA. DEMÁS RIESGOS: • 10% SOBRE LA PÉRDIDA POR EVENTO. EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL: SEGÚN COBERTURA AFECTADA. EQUIPO TOPOGRÁFICO: SEGÚN COBERTURA AFECTADA. BIENES CUBIERTOS: EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE TODO TIPO Y SUS ACCESORIOS, PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO, TODA CLASE DE EQUIPO DE RED (SERVIDORES Y MODEM), EQUIPO DE CÓMPUTO; EQUIPOS AUXILIARES, ASÍ COMO EQUIPOS ROBÓTICOS PARA EL ENTRENAMIENTO DE PERSONAL INSTALADOS EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ALTA ESPECIALIZACIÓN (AUDI), UBICADO EN SAN JOSÉ CHIAPA Y OTRAS INSTALACIONES QUE TIENEN LA FINALIDAD DE MANTENER EN ESTADO OPERATIVO Y FUNCIONAL EL EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	RADIOCOMUNICACIÓN; DE RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE OFICINA, DE FOTOGRAFÍA, EQUIPOS DE DETECCIÓN DE VELOCIDAD (CÁMARAS DE FOTO MULTAS), DE VÍDEO, FOTOCOPIADO Y DE LABORATORIO; CALCULADORAS PORTÁTILES; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN Y TODO EQUIPO NECESARIO PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO EL EQUIPO TOPOGRÁFICO Y LOS EQUIPOS MÓVILES, EN TRÁNSITO (INCLUYE DRONES) Y/O PORTÁTILES, LOS CUALES SE ESTIPULAN DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA. RIESGOS CUBIERTOS: LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO CON MATERIALES DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD SIN APLICAR NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. RIESGOS ADICIONALES: A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA B) INUNDACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DAÑOS POR AGUA C) EXTENSIÓN DE CUBIERTA D) HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA E) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS F) EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES CONDICIONES ESPECIALES: A) VALOR DE REPOSICIÓN B) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA AL 100%, SIN COBRO DE PRIMA. C) SE CONSIDERA LA CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES. D) RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 20% E) NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE FILIALES Y SUBSIDIARIAS. F) SE CONSIDERA LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN. G) SE REQUIERE CLÁUSULA BLANKET SECCIÓN VI. ROBO CON Y SIN VIOLENCIA Y ASALTO SUMA ASEGURADA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO. SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ROBO SIN VIOLENCIA: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO. DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA, EN CASO DE ROBO SIN VIOLENCIA. 5% DE LA PÉRDIDA, EN CASO DE ROBO CON VIOLENCIA. BIENES CUBIERTOS: DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CONTEMPLA BIENES MUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, O DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, ARRENDAMIENTO O COMODATO, O DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO Y DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO, HURTO, ASALTO O INTENTO DE ROBO. SE AMPARAN BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE O FUERA DEL INMUEBLE, PERO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO Y/O EN LA INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RESGUARDADOS. SECCIÓN VII. DINERO Y/O VALORES DENTRO Y FUERA. SUMA ASEGURADA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDEN A TODAS LAS UBICACIONES AMPARADAS POR ESTA COBERTURA: A) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DENTRO Y FUERA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO: \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) B) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES MÓVILES DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) C) PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) FUERA Y DENTRO DEL LOCAL EN TRÁNSITO AMPARAR EL IMPORTE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS COBRADOS POR EL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL SE REALIZA EN UNIDADES MÓVILES DESTINADAS A LA RECAUDACIÓN. PARA ESTA SECCIÓN DE DINERO Y VALORES, EL LÍMITE TERRITORIAL EN UNIDADES MÓVILES DE RECAUDACIÓN ES EXCLUSIVO PARA EL ESTADO DE PUEBLA. DEDUCIBLE: A) 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). B) PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE RECAUDACIÓN: • PARA EL PRIMER SINIESTRO 10% SOBRE LA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO. • PARA EL SEGUNDO SINIESTRO 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) BIENES CUBIERTOS: MEDIANTE ESTA COBERTURA SON AMPARADOS TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD, A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA (O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS: DINERO EN EFECTIVO, EN NUMERARIO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES TALES COMO: LETRAS DE CAMBIO, VALES DE GASOLINA, VALES Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, ACCIONES, CHEQUES, PAGARÉS, DAÑOS MATERIALES A



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	CAJAS REGISTRADORAS, COLECTORAS, DE SEGURIDAD O A CUALQUIER OTRO BIEN. RIESGOS CUBIERTOS: LOS BIENES DESCRITOS QUEDAN CUBIERTOS POR ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO, DAÑOS MATERIALES, INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD, A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA (O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. LO ANTERIOR, OPERARÁ MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, ESCRITORIOS, ARCHIVEROS O EN CUALQUIER OTRO MUEBLE BAJO LLAVE. LA COBERTURA DENTRO DE ESCRITORIOS, ARCHIVEROS Y SIMILARES, MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO LLAVE, QUEDAN CUBIERTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ASIMISMO, SE CUBRE DINERO FUERA DE CAJAS FUERTES EN HORAS HÁBILES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE ALGUNA OFICINA BAJO LLAVE. SE CUBRE EL DINERO FUERA DE CAJAS FUERTES EN HORAS HÁBILES EN PODER DE MENSAJEROS, COBRADORES, SERVIDORES PÚBLICOS O BIEN BAJO LA SUPERVISIÓN Y/O VIGILANCIA DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS BIENES DESCRITOS QUEDAN CUBIERTOS FUERA DE LOS INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS: A) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. B) EN TRÁNSITO EN PODER DE MENSAJEROS, COBRADORES, EMPLEADOS Y/O PERSONAL EVENTUAL O TEMPORAL, C) POR INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, CAUSADA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD REPENTINA. D) POR ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTE A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES ASEGURADOS, ES DECIR, CUBRE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE QUE EL VEHÍCULO QUE CONDUZCA A LAS PERSONAS QUE LLEVEN CONSIGO FÍSICAMENTE DICHOS BIENES, SUFRA DAÑOS POR INCENDIO, RAYO, INUNDACIÓN, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES. SECCIÓN VIII. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN. SUMA ASEGURADA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SE INCLUYE CLAUSULA BLANKET. DEDUCIBLE: 2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE 100 UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN. BIENES CUBIERTOS: TODOS LOS EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	RESPONSABILIDAD, EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A: CALDERAS, CALDERETAS, CALENTADORES Y APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE O FLUIDO, CON O SIN FOGÓN, INCLUYENDO TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD. RIESGOS CUBIERTOS: LOS BIENES DESCRITOS DE ESTA PÓLIZA, QUEDAN CUBIERTOS CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DIRECTO, ORIGINADO POR ACTOS SÚBITOS E IMPREVISTOS, QUE HAGA NECESARIA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, A FIN DE MANTENERLOS EN IGUALES CONDICIONES DE OPERACIÓN, A LAS QUE EXISTÍAN ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS: ROTURA SÚBITA CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO LIQUIDO DENTRO DE LA MISMA, EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN, DEFORMACIÓN SÚBITA, CORROSIÓN, AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER PARTE DE MATERIAL FERROSO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO MATERIAL, QUEMADURAS POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO, DAÑOS A CUALESQUIERA DE SUS PROPIEDADES POR FUERZA CENTRÍFUGA, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES DE LA ACCIÓN INDIRECTA DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA, ENTRE OTRAS. RIESGOS ADICIONALES: CLÁUSULA DE TUBERÍA: SE REFIERE A LA RED O CIRCUITO DE TUBERÍAS METÁLICAS INSTALADAS, DE CUALQUIER DIÁMETRO, QUE CONDUZCAN UN MISMO FLUIDO A PRESIÓN DESDE LAS CALDERAS O APARATOS ASEGURADOS HASTA LOS BIENES QUE EMPLEEN DICHO FLUIDO, INCLUYENDO CONEXIONES, SOPORTES Y VÁLVULAS. SE AMPARA LA ROTURA O DEFORMACIÓN DE FORMA SÚBITA, E INSTANTÁNEA DE LA TUBERÍA POR LA PRESIÓN DEL FLUIDO QUE CONTENGA LA MISMA, CORRESPONDIENTE A LA SALIDA DE LAS CALDERAS ASEGURADAS. GASTOS EXTRAS PARA ACELERAR LAS REPARACIONES: SE AMPARAN LOS GASTOS POR CONCEPTOS DE TIEMPOS EXTRAS, O SEA, SALARIOS EXTRAORDINARIOS DE TRABAJADORES Y GASTOS DE TRANSPORTE DE PARTES Y REPUESTOS, NECESARIOS PARA AGILIZAR LA REPARACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE RESULTEN DAÑADOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO UN LÍMITE DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) POR EVENTO. SECCIÓN IX. ROTURA DE MAQUINARIA. SUMA ASEGURADA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD LÍMITE ÚNICO COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) SE INCLUYE CLAUSULA BLANKET. DEDUCIBLE: 3% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE 100 UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN. BIENES CUBIERTOS: TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO, ELÉCTRICO,





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	ELECTROMECAÁNICO, ELECTROMAGNÉTICO, NEUMÁTICO PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS : TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, RECTIFICADORES DE CORRIENTE, INTERRUPTORES, TABLEROS DE CONTROL, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SOLDADORAS, COMPRESORES, EQUIPOS DE PRUEBA Y DE LABORATORIO FIJOS Y PORTÁTILES, PLANTAS DE EMERGENCIA FIJAS Y PORTÁTILES, ESCALERAS ELÉCTRICAS ASÍ COMO MOTORES UTILIZADOS EN TODA CLASE DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIÓN INTERNA, EN SERVICIOS GENERALES O ESPECIALES, EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ELEVADORES DE PERSONAS, AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO, Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON EL GIRO DE LA ENTIDAD. RIESGOS CUBIERTOS: CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS Y NO PREVISTOS, QUE HAGA NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LOS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS: IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE DEL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA O DE TERCEROS, LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS, VARIACIÓN DE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO Y OTROS EFECTOS SIMILARES, SOBRETENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS, YA SEA POR CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES, ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO, ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA Y OBJETOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, EXPLOSIÓN FÍSICA Y OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO COLISIÓN, DERRUMBE, DESLAVE O DESPRENDIMIENTO DE ROCAS, O HUNDIMIENTO DE TERRENO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACCIDENTE OCURRIDO A DICHS BIENES. SE CONSIDERAN ASEGURADOS LOS BIENES DESCRITOS DE ESTA PÓLIZA AUN CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DE SERVICIO O EN PERIODO DE REVISIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O TRASLADO DENTRO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD A CARGO O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. SECCIÓN X. OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO COMBINADO \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). CLAUSULAS ESPECIALES PARA OBRAS DE ARTE: A) DE CLAVO A CLAVO. B) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA. C) ERRORES U OMISIONES. D) RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%. E) DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES. F) GRAVÁMENES. G) CLÁUSULA DE PRELACIÓN.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	H) CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN. I) HONORARIOS A PROFESIONISTAS. J) CLÁUSULA BLANKET K) SIN FRANQUICIA. L) INSTITUTE CARGO CLAUSES A (ICCA) M) INSTITUTE STRIKES CLAUSES, INCLUYENDO LA COBERTURA DE TERRORISMO DURANTE ESTANCIA DE LA OBRA. N) INSTITUTE WAR CLAUSES. O) CLÁUSULA DE EXONERACIÓN. P) CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN Y/O DEMERITO ARTÍSTICO. Q) CLÁUSULA DE DAÑOS POR HECHOS MALINTENCIONADOS. R) CLÁUSULA DE OPCIÓN DE RECOMPRA, SIN LÍMITE DE DURACIÓN. S) CLÁUSULA DE MUSEO. T) CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO SIN FRANQUICIA. U) CLÁUSULA DE DESCABALAMIENTO. V) CLÁUSULA DE MARCOS W) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. X) CLÁUSULA DE CRISTAL. NO SE DEBE CONSIDERAR LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE BIENES CUBIERTOS: QUEDAN ASEGURADOS A VALOR CONVENIDO TODOS AQUELLOS BIENES CONSIDERADOS COMO OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS: PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFÍAS, ANTIGÜEDADES, CERÁMICAS, ESCULTURAS, OBJETOS HISTÓRICOS, MATERIAL GRÁFICO ASÍ COMO PAPELES Y DECLARACIONES HISTÓRICAS, PLACAS DE VIDRIO, NEGATIVOS EN ACETATO O NITRATO, DIAPOSITIVAS, FOTOGRAFÍAS EN SOPORTE DE PAPEL, PIEZAS DE MATERIAL VIDEO GRÁFICO O SIMILARES (MICROFILM), 100 OBRAS PICTÓRICAS DE LOS GOBERNADORES DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS, PROPIEDAD A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS EN LA SECCIÓN 1 Y CUANDO PARTICIPEN EN EXPOSICIONES FUERA DE LOS INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO A PRIMER RIESGO: •ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO Y/O INTENTO DE ASALTO. •DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD ASEGURADA A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. •DAÑOS POR AGUA Y HUMEDAD O INUNDACIONES DE CUALQUIER TIPO. •DAÑOS A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN. •TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. •ROTURA Y GRIETA. •CONTACTO CON OTROS OBJETOS. •HUELGA, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL. •VANDALISMO. •FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS. •ROTURA ACCIDENTAL, FUGAS EN TUBERÍAS, SISTEMAS DE AGUA O VAPOR.



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	•ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS. LA ASEGURADORA CUBRIRÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL O DAÑO TOTAL O PARCIAL QUE SEAN DE CARÁCTER FÍSICO O MATERIAL, ACCIDENTAL, SÚBITO, IMPREVISTO Y NO DESEADO, QUE SUFRAN LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA SECCIÓN DE BIENES CUBIERTOS. ES DECIR, QUEDAN CUBIERTOS DICHOS BIENES CONTRA CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS DESCRITOS, ASÍ COMO POR LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS. ASIMISMO, AMPARARÁ LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO Y/O HURTO DENTRO DEL INMUEBLE. DEDUCIBLE: A) INCENDIO Y/O RAYO: 1% DEL VALOR DE LA OBRA AFECTADA. B) INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, INUNDACIÓN DE CUALQUIER TIPO: 1% DEL VALOR DE LA OBRA AFECTADA Y COASEGURO DEL 10% C) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DE ACUERDO CON LA TARIFA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS. D) DEMÁS RIESGOS: 2% DEL VALOR DE LA OBRA AFECTADA. E) ROBO Y/O ASALTO: 10% SOBRE EL VALOR CONVENIDO DE LA OBRA AFECTADA CON MÍNIMO DE 50 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). F) HURTO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA OBRA AFECTADA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES: REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA HASTA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 100% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A PAGAR A LA ASEGURADORA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN, HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÉRDIDA EXCEDE DEL PORCENTAJE ANTES ESPECIFICADO, LA SUMA ASEGURADA SÓLO PODRÁ REINSTALARSE A SOLICITUD DEL ASEGURADO; SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD A INDEMNIZAR SI LA RECLAMACIÓN TOTAL SOBRE EL SEGURO DE INCENDIO EXISTENTE SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS NO EXCEDE DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA ÁREA DE FUEGO AFECTADA. PARA LA ATENCIÓN DE ROTURAS DE CRISTALES, SE ESTABLECEN 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL REPORTE COMO TIEMPO MÁXIMO PARA LA REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN, (INCLUYE PARA LA COLOCACIÓN DE DOMOS). SE DEBERÁ HACER LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE SIN SER LIMITADOS DEL PAGO PREVIO DEL





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	DEDUCIBLE, DONDE EL PROVEEDOR DE LA ASEGURADORA EXTENDERÁ UNA CARTA COMPROMISO QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE AFECTADO, DONDE SE COMPROMETE A HACER EL PAGO DEL DEDUCIBLE. EL PAGO DEL DEDUCIBLE, PARA LA SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES, SERÁ REALIZADO DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, CUANDO EL PAGO SEA A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EL PAGO DE DEDUCIBLE SERÁ A TRAVÉS DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA. EN CASO DE SINIESTRO DONDE SE REQUIERA ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN Y NO SE CUENTE TÍTULO O FACTURA QUE LA AMPARE, BASTARÁ CON PRESENTAR DOCUMENTO DE RESGUARDO O ACTA DE DONACIÓN O ACTA DE TRANSFERENCIA, ADICIONAL A LA EVIDENCIA DE LOS BIENES EN EL INVENTARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. CUANDO LA INDEMNIZACIÓN SEA EN ESPECIE, EL DEDUCIBLE SERÁ PAGADO DIRECTAMENTE A LA CUENTA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE SE HARÁ EN UN ACTO, EN PRESENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA DEPENDENCIA RESGUARDANTE DEL BIEN MUEBLE Y LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. EN DICHO ACTO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENTREGARÁ AL ASEGURADO LA FACTURA ORIGINAL DEL BIEN MUEBLE REPUESTO. COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS PARA BIENES DE LA MISMA UBICACIÓN: SE REFIERE A QUE, EN CASO DE SINIESTRO, CUANDO LAS SUMAS ASEGURADAS EN LOS DIFERENTES INCISOS QUE INTEGRAN LA PÓLIZA SE COMPENSEN ENTRE SÍ, LA ÚNICA BASE PARA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE SERÁ LA TOTALIDAD DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA PARA CADA UBICACIÓN. NO-SUBROGACIÓN DE DERECHOS: CUALQUIER LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADA POR ESCRITO POR EL ASEGURADO ANTES DE UNA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE NO AFECTARÁ ESTA PÓLIZA NI EL DERECHO DEL ASEGURADO A RECUPERARLA POR MEDIO DE LA PRESENTE. SE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER SUBSIDIARIA O COMPAÑÍA AFILIADA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA ASOCIADA CON EL ASEGURADO POR MEDIO DE PROPIEDAD O ADMINISTRACIÓN. NO SE ACEPTA LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO LOS BIENES TIENEN EN CONJUNTO UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA, NO SE APLICARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, LA PRESENTE DEFINICIÓN SERÁ APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	CANCELACIONES A PRORRATA: SI EL ASEGURADO DECIDE CANCELAR SU PÓLIZA, EL CÁLCULO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA DEBERÁ HACERSE A PRORRATA CONSIDERANDO EL TIEMPO DE VIGENCIA NO TRANSCURRIDO POR EL TIEMPO QUE RESTE PARA CONCLUIR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. VALOR DE REPOSICIÓN PARA ACTIVOS FIJOS, EXCEPTO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO CON EDAD MAYOR A 5 AÑOS. CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OPONGAN, LA ASEGURADORA CONVIENE, EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTA PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN. EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE ESTA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO CON RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN. ESTA CLÁUSULA NO APLICARÁ PARA MAQUINARIA Y EQUIPO MAYOR A 5 AÑOS. LAS CONDICIONES PARTICULARES CON RESPECTO A LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA, EN LAS SECCIONES DONDE SE ESTABLEZCAN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES. CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA CUBRE EN FORMA AUTOMÁTICA CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD CONTRATADA QUE SE ESTABLECE EN LA CÉDULA DE LA SECCIÓN DE DAÑOS MATERIALES, PARA UNA O MÁS UBICACIONES, YA SEA QUE EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SE PRODUZCA POR ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS O EN ALQUILER POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA. EN CONSIDERACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE LA ASEGURADORA ASUME DE MANTENER VIGENTE EN TODO TIEMPO SU RESPONSABILIDAD COMO QUEDA ASENTADO ANTERIORMENTE, EL ASEGURADO POR SU PARTE SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LOS AUMENTOS DE LA SUMA ASEGURADA, ASÍ COMO A PAGAR LA PRIMA ADICIONAL RESPECTIVA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO, ENTRE LAS FECHAS DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCAN LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, EXISTA UN LAPSO





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	DE MÁS DE 90 DÍAS NATURALES SIN HABER DECLARADO EL AUMENTO. CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA CUBRE EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES, HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU ACTIVIDAD Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS EN ESTA PÓLIZA, HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 15% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO DEL RUBRO AFECTADO BAJO ESTE SEGURO, SIN EXCEDER DICHO 15% DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 250,000 UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), POR UNA O MÁS UBICACIONES NO MENCIONADAS EN ESTA PÓLIZA. EN CASO DE QUE LA PÓLIZA CUBRA VARIOS INCISOS EN LOS QUE SE CUBRAN DIFERENTES RIESGOS ADICIONALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE DICHOS RIESGOS ADICIONALES SÓLO SE OTORGARÁ MEDIANTE SU PACTO EXPRESO. EN CONSIDERACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE LA ASEGURADORA ASUME DE MANTENER EN TODO TIEMPO SU RESPONSABILIDAD, EL ASEGURADO POR SU PARTE SE COMPROMETE A AVISAR A LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, ASÍ COMO A PAGAR LA PRIMA ADICIONAL RESPECTIVA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO, ENTRE LAS FECHAS DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCAN LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, EXISTA UN LAPSO DE MÁS DE 90 DÍAS NATURALES SIN HABER DECLARADO EL AUMENTO. ERRORES U OMISIONES: CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRÁN ADHERIRSE A LOS BENEFICIOS, CONDICIONES Y DESCUENTOS DE LA PÓLIZA, QUIENES PAGARÁN SUS PRIMAS, EMITIENDO LA ASEGURADORA PÓLIZA POR SEPARADO. SECCIONES I Y II; RIESGOS CUBIERTOS, INCISO C) TERRORISMO:



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO: CON SUJECCIÓN A LAS EXCLUSIONES, LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LO SUCESIVO, POR MEDIO DE ESTE SEGURO, QUEDA AMPARADA LA PROPIEDAD ASEGURADA CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO O SABOTAJE, CONFORME SU DEFINICIÓN EN EL PRESENTE TEXTO, MIENTRAS OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE ENTIENDE POR ACTO DE TERRORISMO: EVENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE INCLUYE EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA, REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚEN POR SÍ SOLOS O POR CUENTA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (ES), COMETIDO PARA FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O INCULCAR MIEDO AL PÚBLICO PARA TALES PROPÓSITOS. PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO O SERIE DE ACTOS COMETIDOS PARA FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O INCULCAR MIEDO AL PÚBLICO PARA TALES PROPÓSITOS. EXCLUSIONES PARA LA SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL. PARA EL ASEGURAMIENTO NO SE DEBEN CONSIDERAR LO SIGUIENTE: 1. TERRENO O VALORES DE TERRENO. 2. TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, LÍNEAS O TUBERÍAS DE ALIMENTACIÓN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO. 3. CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA, O PROPIEDAD CONTENIDA EN LOS MISMOS, MIENTRAS DICHO EDIFICIO O ESTRUCTURA ESTÉ VACÍO O DESOCUPADO O INOPERANTE DURANTE MÁS DE DOS AÑOS, A MENOS QUE SE PRETENDA QUE LA PROPIEDAD ESTÉ DESOCUPADA EN SUS OPERACIONES NORMALES. 4. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUYENDO VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O MATERIAL RODANTE, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE ESTÉ DECLARADO EN LA PRESENTE Y ÚNICAMENTE MIENTRAS ESTÉ UBICADO EN LA PROPIEDAD ASEGURADA POR LA MISMA EN EL MOMENTO DE SU DAÑO. CONDICIONES PARTICULARES PARA ASEGURAMIENTO EN TODAS LAS SECCIONES 1. ASEGURADOS CONJUNTOS: LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES DE CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR UNO O MÁS DE LOS ASEGURADOS BAJO EL SEGURO NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA EN LAS PARTIDAS INDICADAS. LOS SUSCRIPTORES NO TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA YA SEA QUE DICHAS CANTIDADES CONSISTAN EN PÉRDIDAS ASEGURADAS SUFRIDAS





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	POR TODOS LOS ASEGURADOS O UNO O MÁS DE LOS ASEGURADOS. 2. OTROS SEGUROS: LA PÓLIZA SERÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO SEGURO DISPONIBLE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE AMPARE UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR EL PRESENTE, EXCEPTO QUE EXISTA OTRO SEGURO QUE ESTÉ CONTRATADO ESPECÍFICAMENTE COMO SEGURO EN EXCESO SOBRE LA PÓLIZA. CUANDO ESTA PÓLIZA ESTÉ CONTRATADA ESPECÍFICAMENTE EN EXCESO DE OTRO SEGURO QUE AMPARE EL RIESGO ASEGURADO BAJO LA PRESENTE, ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE LA CANTIDAD DEL SEGURO SUBYACENTE, (YA SEA COBRABLE O NO), SE HAYA AGOTADO POR PÉRDIDA Y DAÑO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA EN EXCESO DEL DEDUCIBLE CON RESPECTO DE TODA Y CADA PÉRDIDA AMPARADA. 3. SITUACIÓN: LA PÓLIZA AMPARA LAS PROPIEDADES ESTIPULADAS. 4. SUMA ASEGURADA: LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR MEDIO DE LA PRESENTE DE MÁS DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LAS SECCIONES INDICADAS, CON RESPECTO DE TODO EVENTO Y EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA. 5. DEDUCIBLE: CADA EVENTO SE AJUSTARÁ POR SEPARADO Y DE CADA CANTIDAD SE DEDUCIRÁ LA SUMA ESTIPULADA. 6. EVENTO: EL TÉRMINO EVENTO SIGNIFICARÁ CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIE DE PÉRDIDAS QUE SURJA(N) DE O SEA(N) OCASIONADA(S) EN FORMA DIRECTA POR UN ACTO DE VANDALISMO, ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE CON EL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. LA DURACIÓN Y EL ALCANCE DE CUALQUIER EVENTO SE LIMITARÁN A TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO EN LA PROPIEDAD ASEGURADA POR LA PRESENTE DURANTE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS QUE SURJA(N) DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. SIN EMBARGO, NINGÚN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS SE PODRÁ EXTENDER MÁS ALLÁ DE LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA A MENOS QUE EL ASEGURADO SUFRA PRIMERO UN DAÑO FÍSICO DIRECTO DE UN ACTO DE TERRORISMO O UN ACTO DE SABOTAJE ANTES DE LA EXPIRACIÓN Y DENTRO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS NI NINGÚN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMENZARÁ ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA. 7. REMOCIÓN DE ESCOMBROS: LA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REMOCIÓN DESDE LA UBICACIÓN ASEGURADA DE ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD DAÑADA POR UN ACTO DE TERRORISMO O UN ACTO DE SABOTAJE. EL COSTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO SE CONSIDERARÁ EN LA DETERMINACIÓN DE LA VALUACIÓN DE LA PROPIEDAD AMPARADA.



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	8.DEBIDA DILIGENCIA: EL ASEGURADO (O CUALQUIERA DE LOS AGENTES, SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTAS DEL ASEGURADO DEBERÁ USAR LA DEBIDA DILIGENCIA Y HACER (Y CONSENTIR EN HACER Y PERMITIR QUE SE HAGA) TODO LO RAZONABLEMENTE PRACTICABLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER O RETIRAR LA PROPIEDAD ASEGURADA, EVITAR O DISMINUIR CUALQUIER PÉRDIDA ASEGURADA POR LA PRESENTE Y ASEGURAR LA COMPENSACIÓN POR CUALQUIER PÉRDIDA INCLUYENDO LA ACCIÓN EN CONTRA DE OTRAS PARTES PARA HACER VALER CUALQUIER DERECHO Y RECURSO U OBTENER COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. 9. MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN. QUEDA ACORDADO QUE CUALQUIER PROTECCIÓN PROVISTA PARA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA SE MANTENDRÁ EN BUENAS CONDICIONES A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y ESTARÁ EN USO EN TODO MOMENTO RELEVANTE, Y QUE DICHA PROTECCIÓN NO SE ELIMINARÁ NI VARIARÁ EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DE LA ASEGURADORA SIN SU CONSENTIMIENTO. 10.VALUACIÓN: EN LOS CASOS DE DAÑO, LA INDEMNIZACIÓN SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARACIÓN, REEMPLAZO O RESTABLECIMIENTO (EL QUE SEA MENOR) DE LA PROPIEDAD EN EL MISMO SITIO, O EN EL SITIO DISPONIBLE MÁS CERCANO (EL QUE REPRESENTA EL MENOR COSTO) CON MATERIAL DE IGUAL TIPO Y CALIDAD SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: •LA REPARACIÓN, EL REEMPLAZO O RESTABLECIMIENTO (TODOS DENOMINADOS EN LA PRESENTE COMO REEMPLAZO) SE DEBERÁ EJECUTAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA; •HASTA QUE EL REEMPLAZO SE HAYA EFECTUADO LA CANTIDAD DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE PÓLIZA CON RESPECTO DE LA PÉRDIDA ESTARÁ LIMITADA AL VALOR REAL, O CONVENIDO O DE COMPRA EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA; •SI EL REEMPLAZO CON MATERIAL DE IGUAL TIPO Y CALIDAD ESTÁ RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR CUALQUIER ESTATUTO, MANDATO O LEY, CUALQUIER INCREMENTO DE COSTO DEL REEMPLAZO DEBIDO AL MISMO NO ESTARÁ AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA COBERTURA DE PÉRDIDA NO EXCEDERÁ AL MENOS DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES: • EL LÍMITE DE LA PÓLIZA APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA. • EL COSTO DE REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE ESTA QUE ESTABA DESTINADA A LA MISMA OCUPACIÓN Y USO, CONFORME SE CALCULÓ EN EL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, • LA CANTIDAD REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA EN EL REEMPLAZO DE DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE ESTA. LA ASEGURADORA ESPERARÁ, POR LO GENERAL, QUE EL ASEGURADO LLEVE A CABO LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO SI EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACUERDAN QUE NO ES PRACTICABLE O RAZONABLE HACER ESTO, LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO UNA CANTIDAD BASADA EN LOS COSTOS DE



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	REPARACIÓN O REEMPLAZO. LA ASEGURADORA SÓLO PAGARÁ AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA. 11.NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES: LA CONTRATANTE, AL ENTERARSE DE CUALQUIER EVENTO QUE SEA PROBABLE QUE GENERE UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PRESENTE, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO Y CORREO ELECTRÓNICO TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICABLE A LA ASEGURADORA, NOMBRADO PARA ESE PROPÓSITO, QUIEN DEBERÁ AVISAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE ENTERE DE CUALQUIER EVENTO Y ES UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUE DICHA NOTIFICACIÓN SEA PRESENTADA POR EL ASEGURADO CONFORME A LO ESTIPULADO. SI EL ASEGURADO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA LA INFORMACIÓN RELEVANTE Y LA EVIDENCIA CONFORME SE LE REQUIERA EN FORMA RAZONABLE Y COOPERAR POR COMPLETO EN LA INVESTIGACIÓN O EL AJUSTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN. 12.PRUEBA DE PÉRDIDA: SI LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS NO HA RECIBIDO DICHA PRUEBA DE PÉRDIDA DENTRO DE LOS DOS AÑOS DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD BAJO LA MISMA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO. EN CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCESO LEGAL PARA APLICAR UNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBAR QUE LA PÉRDIDA ES RECUPERABLE DURANTE ESTE PERIODO Y QUE NO SE APLICA NINGUNA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN, ASÍ COMO LA CANTIDAD ESPECÍFICA DE LA PÉRDIDA, CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO. 13. NO-SUBROGACIÓN DE DERECHOS: CUALQUIER LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADA POR ESCRITO POR LA CONTRATANTE ANTES DE UNA PÉRDIDA BAJO LA VIGENCIA NO AFECTARÁ LA PÓLIZA NI EL DERECHO DE LA CONTRATANTE A RECUPERARLA, POR MEDIO DE LA PRESENTE SE RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER SUBSIDIARIA O COMPAÑÍA AFILIADA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA ASOCIADA CON EL ASEGURADO POR MEDIO DE PROPIEDAD O ADMINISTRACIÓN; EN EL CASO DE CUALQUIER PAGO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PODRÁ SUBROGARSE HASTA EL ALCANCE DE DICHO PAGO PARA TODO DERECHO DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO AL MISMO. SE PRESENTARÁN TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, COOPERANDO CON LA ASEGURADORA Y, A SOLICITUD DE ESTA ÚLTIMA, ASISTIRÁ A AUDIENCIAS Y JUICIOS Y AYUDARÁ A EFECTUAR LIQUIDACIONES, ASEGURANDO Y BRINDANDO EVIDENCIA, CUMPLIENDO CON LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y EN EL PROCESO DE DEMANDAS Y HARÁ CUALQUIER COSA QUE PUEDA SER NECESARIA PARA ASEGURAR DICHO DERECHO. LA ASEGURADORA ACTUARÁ DE ACUERDO CON TODOS LOS DEMÁS



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	INTERESES RESPECTIVOS (INCLUYENDO AL ASEGURADO) EN EL EJERCICIO DE DICHOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN, SI SE RECUPERA CUALQUIER CANTIDAD COMO RESULTADO DE DICHOS PROCESOS, DICHA CANTIDAD SE DISTRIBUIRÁ EN LAS SIGUIENTES PRIORIDADES: • CUALQUIER INTERÉS, (INCLUYENDO LOS DEL ASEGURADO), EXCLUSIVO DE CUALQUIER DEDUCIBLE O RETENCIÓN AUTO ASEGURADA, QUE SUFRA UNA PÉRDIDA DEL TIPO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y EN EXCESO DE LA COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA SE REEMBOLSARÁ HASTA LA CANTIDAD DE DICHA PÉRDIDA (EXCLUYENDO LA CANTIDAD DEL DEDUCIBLE); • FUERA DEL BALANCE REMANENTE, LOS SUSCRIPTORES SERÁN REEMBOLSADOS HASTA EL ALCANCE DEL PAGO BAJO LA PÓLIZA; • EL BALANCE REMANENTE, DE HABERLO, ENTRARÁ EN EFECTO PARA EL BENEFICIO DEL ASEGURADO, O CUALQUIER ASEGURADORA QUE OTORQUE SEGURO PRINCIPAL PARA LA PÓLIZA, CON RESPECTO DE LA CANTIDAD DE DICHO SEGURO PRINCIPAL, DEDUCIBLE, RETENCIÓN AUTO ASEGURADA Y/O PÉRDIDA DE UN TIPO NO AMPARADO POR LA PÓLIZA. EL GASTO DE TODOS LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE CUALQUIER CANTIDAD SE PRORRATEARÁ ENTRE LOS INTERESES RESPECTIVOS, INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO, EN LA PROPORCIÓN DE SUS RESPECTIVAS RECUPERACIONES CONFORME SE INDEMNICEN FINALMENTE. SI NO HAY NINGUNA RECUPERACIÓN Y SE INSTITUYEN PROCESOS ÚNICAMENTE BAJO LA INICIATIVA DE LA ASEGURADORA, EL GASTO DE ESTOS SERÁ CUBIERTO POR LA ASEGURADORA. 14. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES: TODOS LOS SALVAMENTOS, LAS RECUPERACIONES Y LOS PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS POSTERIORMENTE A UNA INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDA BAJO LA PÓLIZA SE APLICARÁN COMO SI SE HUBIERAN RECUPERADO O RECIBIDO ANTES DE DICHA INDEMNIZACIÓN Y TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS SERÁN REALIZADOS POR LAS PARTES A QUIENES ESTO COMPETE. 15. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS: SI EL ASEGURADO PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN, SABRIENDO QUE ÉSTA ES FALSA O FRAUDULENTA, REFERENTE A LA CANTIDAD O DE OTRA MANERA, LA PRESENTE PÓLIZA SE ANULARÁ Y TODAS LAS RECLAMACIONES Y BENEFICIOS BAJO LA MISMA SE DARÁN POR PERDIDOS. 16. FALSA DECLARACIÓN: SI EL ASEGURADO HA OCULTADO O DECLARADO EN FALSO CUALQUIER HECHO MATERIAL O CIRCUNSTANCIA EN RELACIÓN CON EL PRESENTE SEGURO, ÉSTE QUEDARÁ ANULADO. 17. ABANDONO: NO HABRÁ NINGÚN ABANDONO DE NINGUNA PROPIEDAD A CARGO DE LA ASEGURADORA, LOS GASTOS DE RETIRO DE SALVAMENTOS CORRERÁN A SU CARGO.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	18. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA: SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LA ASEGURADORA SIN ESTAR OBLIGADOS A INSPECCIONAR, REALIZAR REPORTES, PARA DETERMINAR O GARANTIZAR QUE LA PROPIEDAD ESTÁ SEGURA. 19. ASIGNACIÓN: LA ASIGNACIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ VÁLIDA EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA. 20. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS: LA PRESENTE PÓLIZA SE LLEVA A CABO ÚNICAMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA. LA PRESENTE PÓLIZA NO CONFERIRÁ NINGÚN BENEFICIO A NINGÚN TERCERO, INCLUYENDO ACCIONISTAS, Y NINGÚN TERCERO PUEDE APLICAR NINGÚN TÉRMINO DE LA PRESENTE PÓLIZA. LA PRESENTE CLÁUSULA NO AFECTARÁ LOS DERECHOS DEL ASEGURADO. 21. CANCELACIÓN: LA PRESENTE PÓLIZA PODRÁ DARSE POR CANCELADA POR EL ASEGURADO, DE TAL FORMA QUE DICHA CANCELACIÓN SERÁ A PRORRATA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA ASEGURADORA, LA CUAL SERÁ CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE AVISO DE DICHA CANCELACIÓN. SIENDO ESTA POR MOTIVOS DE MAL SERVICIO, POR FALTA DE PRESUPUESTO O POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES. 22. ARBITRAJE: SI LA CONTRATANTE Y LA ASEGURADORA NO LOGRAN PONERSE DE ACUERDO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, CON RELACIÓN A CUALQUIER ASPECTO DE LA PRESENTE PÓLIZA, CADA PARTE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA DEMANDA POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PODRÁ NOMBRAR A UN ÁRBITRO COMPETENTE Y DESINTERESADO Y LOS DOS (2) ELEGIDOS PODRÁN, ANTES DE COMENZAR EL ARBITRAJE, SELECCIONAR A UN ARBITRADOR COMPETENTE Y DESINTERESADO. LOS ÁRBITROS EN CONJUNTO DETERMINARÁN DICHAS CUESTIONES EN LAS QUE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA NO LOGREN PONERSE DE ACUERDO Y DARÁN UN FALLO PARA LAS MISMAS. EL FALLO DEBERÁ SER ESCRITO POR LOS DOS (2) Y DETERMINARÁ LO MISMO. SI ELLOS NO LOGRAN PONERSE DE ACUERDO, ENTONCES SOMETERÁN SUS DIFERENCIAS ANTE EL ARBITRADOR. LAS PARTES DE DICHO ARBITRAJE PAGARÁN LOS ÁRBITROS NOMBRADOS POR ELLAS RESPECTIVAMENTE Y CORRERÁN POR IGUAL CON LOS GASTOS DEL ARBITRAJE Y LOS CARGOS DEL ARBITRADOR. 23. CAMBIOS MATERIALES: LA ASEGURADORA SERÁ NOTIFICADA SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTARÍAN MATERIALMENTE EL ASEGURAMIENTO. 24. HONORARIOS PROFESIONALES: LOS HONORARIOS NECESARIOS Y RAZONABLES DE ARQUITECTOS,



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	INSPECTORES, INGENIEROS CONSULTORES Y OTROS EXPERTOS PROFESIONALES EN LOS QUE SE INCURRA AL VALUAR Y/O DICTAMINAR DAÑOS, RESTABLECER O REPARAR LA PROPIEDAD ASEGURADA POSTERIORMENTE AL DAÑO ASEGURADO SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. 25.LEY: CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA Y A LA NORMATIVIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. 26.JURISDICCIÓN: CONFORME SE ESPECIFICA EN LAS LEYES MEXICANAS Y LA TERRITORIALIDAD DE APLICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS. DESPACHO DE AJUSTE: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE REQUIERE DE TRES PROPUESTAS DE DESPACHOS DE AJUSTADORES PARA LA ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA Y ATENDER Y REVISAR LOS REPORTES LEVANTADOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA MEJOR ATENCIÓN, PRESENTANDO EL DÍA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EL CATÁLOGO DE DESPACHOS AJUSTADORES CON EL ACREDITAMIENTO DEL PERSONAL DE CADA UNO DE ESTOS A LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUIEN SELECCIONARÁ DOS DE LAS TRES PROPUESTAS. RECHAZO DE RECLAMACIONES: LA ASEGURADORA DEBERÁ REMITIR EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO, LA CARTA RECHAZO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA Y MOTIVADA, DETALLANDO EL MOTIVO DEL RECHAZO POR EL CUAL LAS RECLAMACIONES NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LAS COBERTURAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES. PRESCRIPCIÓN DE REPORTES: EL PROVEEDOR, REMITIRÁ DE MANERA OFICIAL, A LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRATANTE, LA CARTA PRESCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, CUANDO LOS REPORTES DE SINIESTROS NO HAYAN SIDO DOCUMENTADOS O REPORTADOS POR PARTE DEL ASEGURADO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PODRÁN ADHERIRSE A LOS BENEFICIOS, CONDICIONES Y DESCUENTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUIENES PAGARÁN SUS PRIMAS, Y LA ASEGURADORA EMITIRÁ UNA PÓLIZA POR SEPARADO. IV. ENTREGABLES 1. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL SIGUIENTE DÍA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LA CARTA COBERTURA ORIGINAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AMPARANDO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONTEMPLA ESTE PROCEDIMIENTO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA LA CORRECTA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS CON BASE A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LA



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	PARTIDA DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, TELÉFONO 2222297000 EXT. 4014, Y A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO: siniestros.dbmi@puebla.gob.mx , hector.manzano@puebla.gob.mx Y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 2. LA PÓLIZA DEFINITIVA, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, TELÉFONO 2222297000 EXT. 4014 EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; Y A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx , siniestros.dbmi@puebla.gob.mx Y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx 3. LA FACTURA CON SUS ARCHIVOS .XML Y VALIDACIÓN ANTE EL SAT DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEFINITIVA EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; Y A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx , siniestros.dbmi@puebla.gob.mx Y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx 4. REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, DEBERÁ SER REMITIDO DE MANERA DIGITAL LOS PRIMERO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DIGITAL A LOS CORREOS documentacion.dbmi@puebla.gob.mx , hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx , DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL REPORTE EN FORMATO EN EXCEL SIN PROTEGER DESCRITO EN EL ANEXO 7.
3	I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. II. PERIODO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO PERIODO DEL SERVICIO: DESDE LAS 00:00:00 DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. VIGENCIA DE LA PÓLIZA: DESDE LAS 00:00:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA PÓLIZA EL EQUIPO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CONTEMPLA LA MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	ESTADO DE PUEBLA A SU RESGUARDO Y/O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD. LÍMITE TERRITORIAL: REPÚBLICA MEXICANA (NACIONAL) ESTA PÓLIZA DEBERÁ EXPEDIRSE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: BIENES CUBIERTOS: MAQUINARIA PESADA MÓVIL PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A SU RESGUARDO Y/O DE TERCEROS O BAJO SU RESPONSABILIDAD. QUEDAN AMPARADOS TODOS LOS EQUIPOS DE CONTRATISTAS ASÍ COMO LOS EQUIPOS PROPIOS Y NECESARIOS TALES COMO: TRACTORES BULLDOZER, RETROEXCAVADORAS, ORUGAS, TRACTORES AGRÍCOLAS DE DIVERSOS TIPOS, VIBRO COMPACTADORES, RODILLO VIBRO COMPACTADORES, PINTA RAYAS, BARREDORAS REMOLCABLES, EQUIPOS DE PETROLIZACIÓN, PLANTAS ESTABILIZADORAS, CARGADORES, MOTO-CONFORMADORAS, TRACTORES, MOTONIVELADORES, RETROEXCAVADORA/REGADORAS, TRACTOR DE CARRILES, RETROEXCAVADORA CARGADORAS, EQUIPOS DE NIVELACIÓN LASER, ALZADORAS DE CAÑA, TRACTORES AGRÍCOLAS DOBLE TRACCIÓN, ARADOS DE REVERSIÓN, RASTRAS DE 20 DISCOS, CULTIVADORAS RETROACTIVAS, SEMBRADORAS NEUMÁTICAS, ASPERSORAS NEUMÁTICAS, EMPACADORAS DE FORRAJE, COSECHADORAS DE MAÍZ, DESVARADORAS, SEMBRADORAS CERO LABRANZA DE PRECISIÓN NEUMÁTICA, REDUCTORES DE VELOCIDAD, RASTRAS DE LEVANTE, SEMBRADORAS PARA GRANOS FINOS, ASPERSORAS AGRÍCOLAS, EMPACADORAS CON AMARRE DE ALAMBRE, MULTICULTIVADORES, MOLINOS TIRÓN, COSECHADORES CARGADORES DE FORRAJE, COSECHADORAS, TRITURADORA DE PIEDRAS, MONTACARGAS, ASPERSORES, BARREDORAS, CARPETEADORAS, FERTILIZADORAS, PODADORAS, SEGADORAS, CORTA SETOS, SEMBRADORAS, TRASCABOS, Y TODO TIPO DE MAQUINARIA Y SUS ADITAMENTOS PROPIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y/O RESPONSABILIDADES, DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, LOS CUALES SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA. UNIVERSO DE ASEGURAMIENTO: EL UNIVERSO DE ASEGURAMIENTO DE UNIDADES SE ENTREGARÁ AL TÉRMINO DEL EVENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES MISMO QUE SERÁ GRABADO EN DISPOSITIVOS USB DE CADA LICITANTE. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA: LA CONTRATANTE REALIZARÁ LAS ALTAS Y BAJAS EN EL TRANSURSO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TAL COMO SE VAYAN PRESENTANDO Y EL PROVEEDOR EMITIRÁ LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA SU PROTECCIÓN. ASÍ MISMO DEBERÁN PRESENTAR LAS NOTAS DE CRÉDITO QUE SURJAN DE LAS BAJAS. LOS AJUSTES EN CUANTO AL COBRO O DEVOLUCIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS SE REALIZARÁN EN UN EVENTO AL FINAL DE LA VIGENCIA. CUANDO EXISTA SALDO A FAVOR DEL PROVEEDOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO. RIESGOS CUBIERTOS •INCENDIO Y/O RAYO.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	•EXPLOSIÓN. •CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN, GRANIZO. •DAÑOS POR AGUA, O POR INUNDACIÓN, ALZA DEL NIVEL DE AGUA O AVENIDAS, DESBORDAMIENTOS DE RÍOS, ESTEROS Y LAGOS. •TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. •HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y VANDALISMO. •DERRUMBE, DESLAVE, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO Y TALUD. •HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA. •COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, EN MOVIMIENTO O MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. •CAÍDAS DE AVIONES, ROTURAS DE PUENTES. •VARADA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DE LA EMBARCACIÓN DE TRASBORDO FLUVIAL DE SERVICIO REGULAR EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, INCLUYENDO LAS CAÍDAS Y COLISIONES DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, COMPRENDIENDO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO QUE SERÁ PAGADA SEGÚN DISPOSICIONES OFICIALES. •CAÍDA, COLISIÓN, ATASCAMIENTO, O VOLCADURA. •ROBO TOTAL DE UNA O VARIAS UNIDADES, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN COMO CONSECUENCIA DE DICHO ROBO O LA TENTATIVA DE ÉSTE Y/O ROBO PARCIAL. •DAÑOS A LOS EQUIPOS MIENTRAS SE TRASLADEN EN VÍA PÚBLICA POR SU PROPIO IMPULSO. •TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO LÍMITE MÁXIMO DE VALOR ASEGURADO: \$130,000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$ 70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) VALOR DE LA UNIDAD O EQUIPO: VALOR COMERCIAL A LA FECHA DE OCURRENCIA, O EN BASE A UNA COTIZACIÓN O PRESUPUESTO DE UNA UNIDAD O EQUIPO IGUAL O SIMILAR EXPEDIDO POR LA AGENCIA O EMPRESA ARMADORA, DE AMBAS OPCIONES LA QUE MÁS CONVENGA A LA CONTRATANTE. VALOR INDEMNIZABLE: EN PÉRDIDAS TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR DEPRECIACIÓN ALGUNA. EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES DEBEN CUBRIR EL VALOR DE REPOSICIÓN SIN APLICAR DEPRECIACIÓN. DEDUCIBLES DAÑO MATERIAL: 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR EVENTO, CON UN MÍNIMO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ROBO PARCIAL Y/O TOTAL SERÁ DEL 10% SOBRE LA PERDIDA. SINIESTROS: LAS INDEMNIZACIONES SERÁN PAGADAS A QUIEN CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LA LEY Y SE ACREDITARÁ LA PROPIEDAD



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	DE DICHOS BIENES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CONTRATANTE. SINIESTRALIDAD: LOS PORCENTAJES DE SINIESTRALIDAD SE MENCIONAN EN EL ANEXO 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y ASISTENCIA LEGAL CON UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO DE \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS. CONDICIONES ESPECIALES: •DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Y/O ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA ASEGURADORA CUANDO LA RESPONSABLE DEL DAÑO HAYA SIDO UNA FILIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. •ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, POR LO QUE LA ASEGURADORA NO APLICARÁ PROPORCIÓN INDEMNIZABLE ALGUNA. •SE REQUIERE CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA PÉRDIDAS PARCIALES Y EN PÉRDIDAS TOTALES SERÁ VALOR COMERCIAL. •LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMAS ASEGURADAS SERÁ AL 100% CON COBRO DE PRIMA. •LOS ENDOSOS DE AUMENTO O REDUCCIÓN (ALTAS /BAJAS) QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA, DEBERÁN HACERSE MANTENIENDO LOS MISMOS COSTOS Y CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y SE EFECTUARÁN AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. •SE REQUIERE CLÁUSULA DE PRELACIÓN: LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO (ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES) PREVALECEERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EN TODO LO QUE PUDIERAN Oponerse. •SE REQUIERE CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES •SE ACLARA QUE EN CASO DE EXISTIR UN SINIESTRO A MAQUINARIA O EQUIPOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO SU CUSTODIA, RESGUARDO O RESPONSABILIDAD, NO RELACIONADO (A) EN EL UNIVERSO ASEGURADO SE CONSIDERARÁ ASEGURADO CON EL SIMPLE HECHO DE DEMOSTRAR SU PROPIEDAD, O BAJO SU CUSTODIA. •EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ORIGINEN EN EL INTERIOR DEL CÁRTER DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA. •GASTOS EXTRAS: SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA MANTENER SU OPERACIÓN, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERIODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE SE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA. EL LÍMITE DE ESTA COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	ES DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.). •ENDOSO DE INFLACIÓN AL 10% POR AÑO: PERMITE ACTUALIZAR LA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO CON EL ÍNDICE INFLACIONARIO SIN CAER EN BAJO SEGURO. •GRAVÁMENES: EN CASO DE SINIESTRO, LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO CON EL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE. •COBERTURA DE DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PROPIEDAD DE LA CONTRATANTE: LA ASEGURADORA ACEPTA AMPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PROPIEDAD DE LA CONTRATANTE DE FORMA ACCIDENTAL POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O TRABAJOS DE EQUIPOS ASEGURADOS EN PREDIOS Y UBICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL RECLAMO, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. SE CONSIDERA UN SUBLÍMITE DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). •PERMISO: EN CASO DE SINIESTRO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES O REPARACIONES; LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO, TRABAJAR A CUALQUIER HORA O SUSPENDER LABORES; DEJARLO VACÍO O DESOCUPADO; TENER EN EXISTENCIA TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR Y HACER USO DE LOS MISMOS PARA RESARCIR EL DAÑO. TODO LO ANTERIOR CON OBJETO DE NORMALIZAR SU OPERACIÓN. •AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PODRÁ CON O SIN PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO DIFERENTE, Y DESTINARLOS A OTROS USOS. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CORRESPONDERÁ AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SOBRE LA BASE DE VIEJO POR NUEVO, ES DECIR NO SE CONSIDERARÁ DEPRECIACIÓN ALGUNA DE LOS BIENES. EN NINGÚN CASO, SE EXCEDERÁ DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. RECHAZO DE RECLAMACIONES: EN CASO DE RECHAZO, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ DE MANERA OFICIAL DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA CARTA RECHAZO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA Y MOTIVADA, SEÑALANDO LA CAUSA DEL RECHAZO, CONTEMPLANDO PREVIAMENTE LAS CONDICIONES



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA. PRESCRIPCIÓN DE REPORTES (NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO): EL PROVEEDOR, REMITIRÁ DE MANERA OFICIAL, A LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA CARTA PRESCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, CUANDO LOS REPORTES DE SINIESTROS NO HAYAN SIDO DOCUMENTADOS O REPORTADOS POR PARTE DE LA CONTRATANTE EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. REPORTES DE SINIESTRALIDAD: DEBERÁ SER REMITIDO DE MANERA DIGITAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA DIGITAL DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMATO EN EXCEL SIN PROTEGER, DESCRITA EN EL ANEXO 7, ENVIÁNDOLA A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO: documentacion.dbmi@puebla.gob.mx; hector.manzano@puebla.gob.mx y siniestros.dbmi@puebla.gob.mx. IV.- ENTREGABLES. 1. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL AL SIGUIENTE DÍA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LA CARTA COBERTURA ORIGINAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AMPARANDO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONTEMPLA ESTE PROCEDIMIENTO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA LA CORRECTA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS CON BASE A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA, EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, Y A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO: siniestros.dbmi@puebla.gob.mx hector.manzano@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 2. LA PÓLIZA DEFINITIVA, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN, DÍAS HÁBILES; Y A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 3. LA FACTURA CON SUS ARCHIVOS .XML Y VALIDACIÓN ANTE EL SAT DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEFINITIVA EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; Y A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx.



NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	4. REPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS CON EL IMPORTE DETALLADO POR CADA COBERTURA, DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEFINITIVA EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA DE ACUERDO CON EL ANEXO 9, DE MANERA DIGITAL EN ARCHIVO EXCEL SIN PROTEGER A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 5. REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, DEBERÁ SER REMITIDO DE MANERA DIGITAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DIGITAL A LOS CORREOS documentacion.dbmi@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx, hector.manzano@puebla.gob.mx, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL REPORTE EN FORMATO EN EXCEL SIN PROTEGER DESCRITO EN EL ANEXO 7.
4	I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE EMBARCACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. II. PERIODO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO PERIODO DEL SERVICIO: DESDE LAS 00:00:00 DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. VIGENCIA DE LA PÓLIZA: DESDE LAS 00:00:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA PÓLIZA TIPO DE PÓLIZA: CASCO Y MAQUINARIA. MONEDA: NACIONAL. USOS: LOS REQUERIDOS POR EL ASEGURADO. VALOR TOTAL DE LOS BIENES: \$177,900,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SUMA ASEGURADA: CASCO Y MAQUINARIA: \$59,300,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EMBARCACIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL (PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN): \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EMBARCACIÓN. TODAS LAS RECLAMACIONES INCLUYEN COSTOS, TARIFAS Y GASTOS, YA SEA APROBADO Y / O INCURRIDO POR EL ASEGURADO, CUALQUIER ACCIDENTE O INCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES O INCIDENTES QUE SURGEN DE UN EVENTO, LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	RIESGOS CUBIERTOS: • PÉRDIDA TOTAL • DAÑOS MATERIALES • ROBO • RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN DEDUCIBLES: CASCO Y MAQUINARIA: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) TODA RECLAMACIÓN CADA INCIDENTE, EXCEPTO PÉRDIDA TOTAL REAL O CONSTRUCTIVA. PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN Y OBJETOS FIJOS Y FLOTANTES PARA CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA. \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE TODOS LOS RECLAMOS, CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA. CUANDO UN ACCIDENTE U OCURRENCIA DA LUGAR A RECLAMACIONES DE DIFERENTE NATURALEZA, EL AGREGADO DE TODAS LAS RECLAMACIONES ESTARÁ SUJETO AL DEDUCIBLE MÁS ALTO APLICABLE A CUALQUIER RECLAMO. LAS ESPECIFICACIONES DE LAS EMBARCACIONES SERÁN CONFORME AL ANEXO 5: INTERÉS ASEGURABLE: CASCO Y MAQUINARIA. CASCO Y MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO Y EQUIPO, NADA EXCLUIDO. VALORES ACORDADOS AL VALOR DEL CASCO 100%. PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (RESPONSABILIDAD CIVIL) TRIPULACIÓN. LÍMITES DE NAVEGACIÓN: CUALQUIER CUERPO DE AGUA NAVEGABLE DENTRO DEL ESTADO DE PUEBLA. SINIESTRALIDAD LA SINIESTRALIDAD SE MENCIONA EN EL ANEXO 3. LAS CLÁUSULAS APLICABLES QUE AL MENOS DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA SERÁN LAS SIGUIENTES: SECCIÓN I. CASCO Y MAQUINARIA. CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO SUJETO EXPRESO A LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, A INDEMNIZAR AL ASEGURADO CON RESPECTO AL ACUERDO O ACUERDOS DECISIONES BAJO LA LEY MEXICANA DE ACUERDO CON LA PÓLIZA EMITIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBE SER ACORDADA ANTES POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. CLÁUSULA DE INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIO-QUÍMICA Y DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, 10 DE NOVIEMBRE 2003 (CL370). CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNÉTICO 10 DE NOVIEMBRE 2003 (CL380). CLÁUSULA CONJUNTA DE COMITÉ DE FIANZA DE CASCO JH20001/066.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE SANCIONES Y EXCLUSIONES. PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN RIESGOS DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD MARÍTIMA, PROTECCIÓN Y GASTOS LEGALES EDICIÓN 2018 SECCIÓN A CLÁUSULAS 1-32 QUE INCORPORAN LAS SECCIONES B Y C CLÁUSULAS 40-80 ADJUNTAS, INCLUIDA LA COBERTURA CON RESPECTO A LA COLISIÓN, DAÑOS A LA PROPIEDAD, ELIMINACIÓN DE RESTOS Y RESPONSABILIDADES DE CONTAMINACIÓN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES Y SUJETO SIEMPRE A LAS CONDICIONES ESPECIALES Y GARANTÍAS ESTABLECIDAS DE AQUÍ EN ADELANTE. •CLÁUSULA CASCO DEL INSTITUTO AMERICANO 2 JUNIO,1977 MODIFICADA A EXCLUIR ABSOLUTAMENTE RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN FIJA, FLOTANTE •SE INCLUYE SUBROGACIÓN CO-ASEGURADO, SI SE REQUIERE COMO ASEGURADO ADICIONAL •CLÁUSULA DE ASEGURADO NOMBRADO •CLÁUSULA DE ASEGURADO RENUNCIA DE SUBROGACIÓN •CLÁUSULA DE INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIO-QUÍMICA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS. •CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNÉTICO •CLÁUSULA CONJUNTA DE COMITÉ DE FIANZA DE CASCO •CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE SANCIONES Y EXCLUSIONES. TODAS LAS RECLAMACIONES INCLUYEN COSTOS, TARIFAS Y GASTOS, YA SEA APROBADO Y / O INCURRIDO POR EL ASEGURADO CUALQUIER ACCIDENTE O INCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES O INCIDENTES QUE SURGEN DE UN EVENTO, LÍMITE ÚNICO COMBINADO. SE TRATA DE EMBARCACIONES GARANTIZADAS, CLASIFICADAS O INSPECCIONADAS DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES LEGALES ESTABLECIDAS POR EL ESTADO DEL PABELLÓN. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA HASTA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 100% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A PAGAR A LA ASEGURADORA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN, HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÉRDIDA EXCEDE DEL PORCENTAJE ANTES ESPECIFICADO, LA SUMA ASEGURADA SÓLO PODRÁ REINSTALARSE A SOLICITUD DEL ASEGURADO; SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD POR CARGA E INCENDIO. EXCLUYENDO RECLAMOS DE LA TRIPULACIÓN RECUPERABLES BAJO LA LEY DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES MEXICANOS O CUALQUIER OTRO ESQUEMA DE COMPENSACIÓN ESTATAL O DEL GOBIERNO





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	APLICABLE. SUBJETIVIDADES: SUJETO A QUE LOS DETALLES DEL PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO Y AVANCE SEAN SATISFATORIOS, TIENE PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DE ENTREGA A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA QUE PUDIERA EXISTIR DENTRO DE LAS CLÁUSULAS. INFORMACIÓN ADICIONAL: LAS EMBARCACIONES CONFORMAN UN PROYECTO DE LIMPIEZA PARA CUALQUIER CUERPO DE AGUA NAVEGABLE DENTRO DEL ESTADO DE PUEBLA. EL PROYECTO ESTÁ ENCAMINADO A MANTENER LIBRE A LA PRESA DE AGENTES TÓXICOS, ESCOMBROS NATURALES Y CUALQUIER OTRO CONTAMINANTE. LAS EMBARCACIONES SE UTILIZAN PARA DESCONTAMINAR. EL DUEÑO DE LAS EMBARCACIONES ES EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y SU EQUIPO SERÁ QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA OPERACIÓN DE LAS EMBARCACIONES. LAS EMBARCACIONES NO SON PROTOTIPOS Y ESTÁN EN USO EN OTRAS CUENCAS DEL GOBIERNO EN MÉXICO. LEY DE JURISDICCIÓN: ESTE SEGURO SERÁ REGULADO E INTERPRETADO DE ACUERDO CON LA LEY DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CADA PARTE SE COMPROMETE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE CUALQUIER TRIBUNAL COMPETENTE DENTRO DE MÉXICO. CLÁUSULA DEL ASEGURADO NOMBRADO: EL ASEGURADO NOMBRADO, INCLUYENDO CUALQUIER SUBSIDIARIA DE CUALQUIER CLASE PROPIA O CONTROLADA Y CUALQUIER COMPAÑÍA AFILIADA O ENTIDAD AFILIADA BAJO EL CONTROL O MANEJADA POR EL ASEGURADO NOMBRADO, INCLUYENDO SU INTERÉS EN CUALQUIER EMPRESA EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN, O ENTIDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO CUALQUIER PORCENTAJE DE INTERÉS ADICIONAL DE CUALQUIER EMPRESA EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN O ENTIDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SEAN REQUERIDAS SER INCLUIDAS COMO ASEGURADOS PERO SOLO EN LA MEDIDA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO NOMBRADO DE PROPORCIONAR COBERTURA A TALES INTERESES BAJO CONTRATO O ACUERDO, TAL Y COMO ACTUALMENTE EXISTAN O COMO MÁS ADELANTE SEAN CREADOS O ADQUIRIDOS. CLÁUSULA DE COMPAÑÍAS AFILIADAS: SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EN EL EVENTO EN QUE LA EMBARCACIÓN SE FLETE A UN ASOCIADO, SUBSIDIARIA, O COMPAÑÍA AFILIADA, ESTE SEGURO PODRÍA APLICAR EN BENEFICIO DE LOS FLETADORES Y PODRÍA CUBRIR SUS RESPONSABILIDADES SI EXISTEN. ESTIPULANDO SIN EMBARGO QUE, EN EL EVENTO DE UNA RECLAMACIÓN HECHA POR UN ASOCIADO, SUBSIDIARIA, O COMPAÑÍA AFILIADA BAJO ESTA CLÁUSULA NO TENDRÁ EL DERECHO DE RECUPERAR RESPECTO A RESPONSABILIDADES QUE NO HUBIERA ESTÁ SUJETO SI FUERA EL PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN O POR UNA CANTIDAD MAYOR QUE EL PROPIETARIO TUVIERA DERECHO DE RECUPERAR. SE ACUERDA QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA LOS FLETADORES EXCEPTO SI LOS





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	FLETADORES ESTÁN ASEGURADOS POR EL CONTRA DICHAS RESPONSABILIDADES. CLÁUSULA DE SECUENCIA DE DAÑOS: LA SECUENCIA DE DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CADA EMBARCACIÓN DERIVADO DEL MISMO ACCIDENTE DEBERÁ SER TRATADA COMO UNA OCURRENCIA. INTERÉS MORATORIO: EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR EL INTERÉS LEGAL QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE LA CONTRATANTE, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SI LA ASEGURADORA LO SOLICITA, A COSTA DE LA MISMA. EN EL CASO DE QUE LA CONTRATANTE YA SEA POR HECHO U OMISIÓN IMPIDA LA SUBROGACIÓN DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, EN DICHO CASO LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES (CANCELACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE FILIALES, DEPENDENCIAS Y SERVIDORES PÚBLICOS). SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, LA CONTRATANTE Y LA ASEGURADORA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN EN TODO TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE: •FACTURA DE LA EMBARCACIÓN ENDOSADA A FAVOR DE LA ASEGURADORA. •COPIA DE LA CONSTANCIA DE HECHOS CERTIFICADA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. •EN CASO DE SER PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBERÁ EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. SINIESTROS: LAS INDEMNIZACIONES SERÁN PAGADAS A QUIEN CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. ACEPTACIÓN DE CONTRATOS: DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, LA CONTRATANTE PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	RECHAZO DE RECLAMACIONES: EL PROVEEDOR, REMITIRÁ DE MANERA OFICIAL, A LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRATANTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO, LA CARTA RECHAZO DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, CUANDO LAS RECLAMACIONES NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LAS COBERTURAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES. PRESCRIPCIÓN DE REPORTES: EL PROVEEDOR, REMITIRÁ DE MANERA OFICIAL, A LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRATANTE, LA CARTA PRESCRIPCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, CUANDO LOS REPORTES DE SINIESTROS NO HAYAN SIDO DOCUMENTADOS O REPORTADOS POR PARTE DEL ASEGURADO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. REPORTES DE SINIESTRALIDAD: DEBERÁ SER REMITIDO DE MANERA DIGITAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMATO EN EXCEL SIN PROTEGER, DESCRITA EN EL ANEXO 7, ENVIÁNDOLA A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO: documentacion.dbmi@puebla.gob.mx; hector.manzano@puebla.gob.mx y siniestros.dbmi@puebla.gob.mx. IV.- ENTREGABLES. 1. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL EL DÍA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LA CARTA COBERTURA ORIGINAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AMPARANDO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONTEMPLA ESTE PROCEDIMIENTO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA LA CORRECTA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS CON BASE A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA, EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN EL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, Y A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO: siniestros.dbmi@puebla.gob.mx hector.manzano@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 2. LA PÓLIZA DEFINITIVA, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; Y A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 3. LA FACTURA CON SUS ARCHIVOS .XML Y VALIDACIÓN ANTE EL SAT DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS





NOMBRE DEL LICITANTE	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
	20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEFINITIVA EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; Y A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 4. REPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS CON EL IMPORTE DETALLADO POR CADA COBERTURA, DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEFINITIVA EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA DE ACUERDO CON EL ANEXO 9, DE MANERA DIGITAL EN ARCHIVO EXCEL SIN PROTEGER A LOS CORREOS hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 5. REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD, DEBERÁ SER REMITIDO DE MANERA DIGITAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DIGITAL A LOS CORREOS documentacion.dbmi@puebla.gob.mx, hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL REPORTE EN FORMATO EN EXCEL SIN PROTEGER DESCRITO EN EL ANEXO 7.

SE REALIZARÁ UN CONTRATO POR LAS PARTIDAS 2, 3 Y 4 DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$81,946,473.92 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Nombre del Licitante		SEGUROS SURA S.A DE C.V.		
No. de Partida	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
5	1	Servicios	\$ 29,222,994.90	\$ 29,222,994.90
TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.			SUBTOTAL	\$ 29,222,994.90
			TASA 16% I.V.A.	\$ 4,675,679.18
			TOTAL	\$ 33,898,674.08
No. de Partida	Descripción Detallada conforme a anexo B			
5	I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA Se requiere la contratación de la Póliza de seguro de patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla.			





Nombre del Licitante	SEGUROS SURA S.A DE C.V.
	II. PERIODO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO Periodo del servicio: Desde las 00:00:00 del día 01 de abril de 2025 hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2025. Vigencia de la póliza: Desde las 00:00:00 horas del 01 de abril de 2025 hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2025. III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA PÓLIZA: Se requiere contratar un seguro que proteja las patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública, las cuales son camionetas tipo pick up con batea. Universo de aseguramiento: el universo de aseguramiento de unidades se entregará al término del evento de junta de aclaraciones mismo que será grabado en dispositivos USB de cada licitante, y el universo definitivo para emitir las pólizas de seguro se entregará a la formalización del contrato al licitante adjudicado. La póliza de aseguramiento se deberá expedir con las siguientes condiciones: a) Cobertura Amplia: para todos los vehículos con equipamiento policial, radio comunicación, señalización visual, tecnológico y acústico integrado, con las condiciones y especificaciones referenciados en el Anexo 8. CONDICIONES ESPECIALES: a) Cubrir gastos por infracciones, multas y derecho de piso en corralón del vehículo siniestrado con límite por evento de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), realizando el pago directo a la autoridad correspondiente. b) Cubrir gastos de maniobras de carga y/o descarga. c) Cubrir los gastos de maniobras para vehículos volcados, aplica para todos los modelos. d) Cubrir 10 casos de asistencia vial, arrastre y pago de grúa (sin límite de kilómetros) por descomposturas a causa de: aceites, refacciones, acumuladores y/o robo de autopartes, los cuales serán efectivos previa autorización de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles a través del Departamento de Seguros y Siniestros. e) Cubrir 15 casos de siniestros para conductores sin licencia. Igualmente, cuando el conductor se encuentre bajo los influjos del alcohol o enervante, la parte de daños materiales y responsabilidad civil procederán en forma normal bajo petición de la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales. Se considerará el porcentaje del deducible al doble en caso de que el conductor resulte responsable, y en los demás casos el deducible se tomará de manera normal al valor convenido en la póliza. f) Amparar los daños causados por disparos de actos vandálicos, o daños resultantes en cualquier operativo o sin estar en él. En caso de una colisión ocasionada por los supuestos antes mencionados, causando daños materiales a la unidad adicionales a los impactos de bala, se





Nombre del Licitante	SEGUROS SURA S.A DE C.V.
	considerará como un solo evento y se aplicará un solo deducible. g) Cubrir cualquier tipo de remolque, estén o no estén desenganchados, incluso si se encuentran atascados o atorados en baches o barrancos. h) Reembolsar o exentar del pago del deducible de daños materiales, así como pago de demérito (el demérito operará únicamente para motor y transmisión, batería y llantas) cuando el ministerio público dictamine a favor del asegurado. i) Cláusula de errores y omisiones, para que, en caso de existir un siniestro con errores en serie, uso o descripción, así como vehículos no relacionados en el Listado de universo de unidades citado anteriormente, o que por error se haya tramitado la cancelación de su aseguramiento, se considere protegido con el hecho de demostrar la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Puebla, amparando hasta 30 eventos por año. j) Responsabilidad Civil a terceros y a 9 ocupantes: para todas las unidades (incluyendo a pasajeros que se trasladen en batea de camionetas pick up). k) Suma asegurada a valor comercial para modelos 2019 - 2024 y a valor factura para todas las unidades último modelo. l) Administración de la póliza: La contratante realizará las altas y bajas en el transcurso de la vigencia de la póliza, tal como se vayan presentando y el proveedor emitirá los certificados de los vehículos correspondientes para su protección. Así mismo deberán presentar las notas de crédito que surjan de las bajas. Los ajustes en cuanto al cobro o devolución de las altas y bajas se realizarán en un evento al final de la vigencia. Cuando exista saldo a favor del proveedor, se formalizará mediante nota de crédito. m) Se requiere un ejecutivo especializado en seguros del ramo automotriz (IMPLANT), los martes y jueves de cada semana durante la vigencia del servicio en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas, para la pronta atención, orientación, recepción, trámite de devolución de vehículos ante las instancias correspondientes, gestionar y reportar los siniestros en trámite y concluidos, seguimiento de las diversas aclaraciones presentadas por las Unidades Administrativas en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles. n) La aseguradora remitirá de manera digital los primero 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes durante el periodo de prestación del servicio de manera digital a los correos documentacion.dbmi@puebla.gob.mx, hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx, de acuerdo a la información que debe contener el reporte en formato en Excel sin proteger descrito en el Anexo 6. o) Cláusula de Prelación: las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza, en todo lo que pudieran oponerse. p) Cláusula de Errores y Omisiones: con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido, que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, (incluyendo cancelaciones de pólizas por error) será corregido al ser descubierto y en caso que el error u





Nombre del Licitante	SEGUROS SURA S.A DE C.V.
	omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima, para que en caso de existir un siniestro de vehículo con errores en serie, uso o descripciones de unidades así como de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, no relacionado en el listado, así como los vehículos que por error se haya tramitado la cancelación de su aseguramiento, se considere protegido con el hecho de acreditar su propiedad. q) El porcentaje de depreciación anual para adaptaciones de los equipos que así lo requieran será del 10%. r) En caso de que algún vehículo sea declarado pérdida total por daños materiales, el PROVEEDOR deberá remitir a la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales el avalúo de daños o similar, mediante el cual se justifique el porcentaje de daños accedente al mínimo indicado en a las Condiciones Generales del PROVEEDOR. SUBROGACIÓN: No subrogación en contra de filiales, dependencias, organismos y trabajadores. SINIESTROS: Las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro. SINIESTRALIDAD: Los porcentajes de siniestralidad se mencionan en el Anexo 3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES: En todo trámite de indemnización por reclamación de siniestro, únicamente se requerirá la siguiente documentación, según sea el caso: 1. Factura del vehículo. En caso de que, en algunos vehículos, dada la antigüedad de estos, no se cuente con factura original, únicamente se comprobará la propiedad con copia simple de la factura o información testimonial ante notario público, con constancia de hechos levantada ante el agente del ministerio público, en donde se haga constar el extravío de esta. 2. Copia de la identificación oficial del funcionario público que suscribe el instrumento, así como el documento jurídico con el cual se acredite que cuenta con las facultades para realizar los trámites citados. 3. Carta cesión de derechos, emitida por el servidor público facultado para ello, a fin de transmitir la propiedad de la unidad a favor de la aseguradora. 4. Los vehículos que se adquieran por algún procedimiento administrativo, judicial u otro; se acreditará propiedad con el título, fallo o resolución correspondiente y su transmisión en su caso será mediante carta cesión de derechos, emitida por el servidor público facultado para ello, a fin de transmitir la propiedad de la unidad a favor de la aseguradora. 5. Copia de la constancia de hechos certificada por la Fiscalía General del Estado, en caso de robo total. 6. Original de los tres últimos recibos de pagos del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.





Nombre del Licitante	SEGUROS SURA S.A DE C.V.
	contados a partir del año del siniestro. 7. En caso de robo total, aviso a la Guardia Nacional o la consulta en el registro público vehicular (REPUVE), así como el etiquetamiento del vehículo en el sistema de vehículos de la Contratante. 8. Comprobante de baja del registro del vehículo expedido por el área correspondiente de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración. 9. No se requerirá de inicio el CFDI (comprobante fiscal digital) para el pago de indemnizaciones para pérdida total en daños materiales y robo total, sino después del pago de indemnización con 15 días naturales máximo de espera. 10. En caso de requerir, para el trámite de indemnización, el comprobante de Domicilio, Constancia de Situación Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, estos se entregarán por única ocasión al momento de documentar la primera indemnización y no será requerido para futuras reclamaciones. 11. No se requerirá de la carátula del estado de la cuenta bancaria del Gobierno del Estado de Puebla para los pagos de indemnización, bastará con un correo electrónico donde se especifique: nombre del beneficiario de la cuenta, institución bancaria, número de cuenta, CLABE y referencia bancaria. En caso de alguna observación a la documentación recibida, el proveedor deberá notificarla mediante oficio al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de dicha documentación. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, una vez solventadas las observaciones, entregará al proveedor la documentación correspondiente. Solamente se remitirá documentación digitalizada en caso de que por cuestiones extraordinarias, las instalaciones del proveedor se encuentren inoperativas (por ejemplo, sismo, pandemia, etc.). RECHAZO DE RECLAMACIONES: El proveedor, remitirá de manera oficial, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha del reporte del siniestro, la carta rechazo debidamente fundada y motivada, cuando las reclamaciones no estén contempladas en las coberturas especificadas en las condiciones especiales y generales. PRESCRIPCIÓN DE REPORTES: El proveedor, remitirá de manera oficial, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública, la carta prescripción debidamente fundada y motivada, cuando los reportes de siniestros no hayan sido documentados o reportados por parte del Asegurado en el tiempo estipulado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro. De conformidad con el artículo 79 fracción XXIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación; y el artículo 86, de la misma Ley, párrafo 10; La Federación, las





Nombre del Licitante	SEGUROS SURA S.A DE C.V.
	entidades federativas, los municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley. INTERÉS MORATORIO: En caso de que El PROVEEDOR, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente, capital o renta, en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedará obligada a pagar el interés legal que le corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En términos del artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Se emitirán tantos endosos de beneficiarios preferentes como sean requeridos por el Gobierno del Estado de Puebla, durante la vigencia de la póliza. IV.- ENTREGABLES. 1. El Proveedor deberá entregar de manera física y digital al siguiente día de la formalización del contrato la carta cobertura original firmada por el representante legal, amparando las pólizas de seguros que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de las pólizas definitivas con base a las condiciones solicitadas en la descripción de la partida, en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, y a las cuentas de correo electrónico: siniestros.dbmi@puebla.gob.mx hector.manzano@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 2. La póliza definitiva, las condiciones generales y particulares deberán ser entregadas de manera física y digital dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla, en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles; y a los correos hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 3. La factura con sus archivos .xml y validación ante el SAT deberán ser entregadas de manera física y digital dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la póliza definitiva en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate,





Nombre del Licitante	SEGUROS SURA S.A DE C.V.
	C.P. 72501, Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles; y a los correos hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 4. Reporte de los bienes asegurados con el importe detallado por cada cobertura, deberán ser entregadas de manera física y digital dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la póliza definitiva en la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles ubicada en el sótano del Edificio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ubicado en la Calle 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla de acuerdo con el anexo 9, de manera digital en archivo Excel sin proteger a los correos hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx y documentacion.dbmi@puebla.gob.mx. 5. Reporte mensual de siniestralidad, deberá ser remitido de manera digital los primero 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes durante el periodo de prestación del servicio de manera digital a los correos documentacion.dbmi@puebla.gob.mx, hector.manzano@puebla.gob.mx, siniestros.dbmi@puebla.gob.mx, de acuerdo a la información que debe contener el reporte en formato en Excel sin proteger descrito en el Anexo 6.

SE REALIZARÁ UN CONTRATO POR LA PARTIDA 5 DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$33,898,674.08 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL **ANEXO B PROPUESTA TÉCNICA**, LOS **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10** Y LAS **CARTAS BAJO PROTESTA** DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE SUS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

SEGUNDO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 Y 107 DE LA LEY, LOS CONTRATOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO EL FALLO A LOS LICITANTES ADJUDICADOS Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ATRÁVES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SIENDO INDISPENSABLE QUE AL FORMALIZAR LOS CONTRATOS LAS PARTES SE AJUSTEN Estrictamente A LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN.

TERCERO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY, REITÉRESE A LOS LICITANTES ADJUDICADOS **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN Y DEBERÁN CUMPLIR AL HABER RESULTADO ADJUDICADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) PERIODO VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER ENTREGADAS DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 11 ORIENTE NO. 2224, COLONIA





FEDERACIÓN. DEBERÁ CONTENER CÓDIGO QR LEGIBLE QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE ACUERDO CON EL FORMATO OFICIAL EMITIDO POR EL SISTEMA CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN ESTE NUMERAL, TAMBIÉN DEBERÁN SER PRESENTADOS EN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB. EN SU CASO, AQUELLOS DOCUMENTOS QUE, CON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, SE HUBIEREN COMPROMETIDO A ENTREGAR.

QUINTO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DEBERÁ SOMETERSE A LO SIGUIENTE:

A) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 4 DE ABRIL DE 2013, NO APLICA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

B) LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN SER EXPEDIDAS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
R.F.C.:	GEP8501011S6
DIRECCIÓN:	11 ORIENTE NO. 2224, COL. AZCARATE, C.P. 72501 PUEBLA, PUEBLA

C) LAS FACTURAS DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

D) LA POLÍTICA DE PAGO DE LA CONTRATANTE SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: - EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y SELLADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; PREVIA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL VERIFICADOR DEL CONTRATO DE LOS ENTREGABLES SOLICITADOS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DE CADA PARTIDA Y NUMERAL 4 DE LAS PARTIDAS 1 Y 5.

ASÍ MISMO, SE ATENDERÁ FAVORABLEMENTE A LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE PAGO HASTA POR UN LAPSO DE 45 DÍAS NATURALES ADICIONALES, SIN REPERCUTIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

E) SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES QUE LA CONTRATANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA RETENCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DERECHOS EQUIVALENTE AL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE SU FACTURA ANTES DE IVA, EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE SU FACTURA.

SEXTO. COMUNÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA A CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY, PÓNGASE A DISPOSICIÓN PÚBLICA, ASIMISMO NOTIFÍQUESE EL PRESENTE FALLO A LA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, LO ANTERIOR PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y EFECTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, LA CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN, COPIA DEL CONTRATO Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A ESTE; LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS **12:00 HORAS**, DEL DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE EN ORIGINAL RUBRICANDO AL MARGEN Y FIRMADO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



AZCÁRATE, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, Y A LOS CORREOS: DOCUMENTACIÓN.DBMI@PUEBLA.GOB.MX, hector.manzano@puebla.gob.mx y siniestros.dbmi@puebla.gob.mx. -----

C) PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. -----

D) PENAS CONVENCIONALES. LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR RETRASO EN LA FECHA DE INICIO O PRESTACIÓN DE SERVICIO, SERÁN LAS SIGUIENTES: -----

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE ADJUDICADO, CUANDO EXISTAN RETRASOS EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10 DE PENALIZACIONES. -----

SERÁN DEDUCIDAS A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEBERÁ SER PRESENTADO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN. -----

LA CONTRATANTE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL SEGUNDO LUGAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----

APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. -----

CUARTO. PARA EFECTOS DE LOS CONTRATOS LOS LICITANTES ADJUDICADOS **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO Y SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: -----

FIRMAR Y RECIBIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, EN LAS INSTALACIONES DE LA **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**; SÓLO SE PROCEDERÁ A FORMALIZAR CON LOS LICITANTES ADJUDICADOS O SUS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS, DEBIENDO PRESENTAR PREVIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y 2 COPIAS SIMPLES: -----

A) ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA JURÍDICA, PARA EL CASO DE QUE LA EMPRESA HAYA TENIDO MODIFICACIONES A SU ACTA CONSTITUTIVA, DEBERÁ PRESENTAR LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. -----

B) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA. -----

C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL. -----

D) COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, JUNTO CON COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS SUSCRIBIENTES DEL CONTRATO, CON FACULTADES LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

E) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE. -----

F) CONSTANCIA DE NO INHABILITADO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS, VIGENTE, CON CÓDIGO QR VERIFICABLE. -----

G) CONSTANCIA DE NO ADEUDO RELATIVA AL CUMPLIMIENTO FORMAL DE OBLIGACIONES Y LA INEXISTENCIA DE CRÉDITOS FISCALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE Y CON CÓDIGO QR VERIFICABLE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 EN EL APARTADO B DE OTROS SERVICIOS, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARTÍCULO 24 E DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA. -----

H) DOCUMENTO VIGENTE EN EL QUE CONSTE, LA OPINIÓN POSITIVA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA





POR LA CONVOCANTE

C. MYRIAM MARSELL MATEOS ZÁRATE
DIRECTORA GENERAL DE
ADJUDICACIONES

C. ALMA LUZ VILLEGAS POZAS
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE
BIENES Y SERVICIOS

C. EMMANUEL LARA SOSA
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

C. LUIS ALBERTO GALVÁN PONCE
SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO
EN ADQUISICIONES

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO. -----
----- FIN DE TEXTO -----



